

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 17 de Marzo de 1994

Año XIII.— Núm. 33

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Corrección de errores a los Decretos 57/1993, de 16 de Diciembre y 7/1994, de 18 de Febrero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	991	Orden por la que se determina el régimen jurídico de los Precios públicos del Hospital de La Rioja	991
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION			
Modificación de la Orden de 4 de Enero de 1994, por la que se regula el procedimiento de solicitud de ayudas por "Supertecies" para la campaña de comercialización 1994/95 (Cosechas de 1994) y la declaración de superficies forrajeras para la obtención de las primas ganaderas del año civil 1994	991		

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 232/92, promovido por Dña. M ^a Salud Sarrias Martínez	992	Comisión de Urbanismo de La Rioja	
		Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable	992
		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
		Resolución de autorización de instalación eléctrica	992

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES		Notificaciones embargos de vehículos	999
Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja)	992	Providencias de embargos	999
Notificación resoluciones de sanción	997	Notificación de embargo de bienes muebles	1.000
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		Notificaciones de embargos de bienes inmuebles	1.000
Notificaciones apremiados domicilio desconocido	998	Notificaciones	1.001

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE LEIVA	
Notificación de sanción a Arok Decoración Textil de Calahorra	1.002	Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.004
AYUNTAMIENTO DE BADARAN		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación inicial de la rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de Enero de 1994	1.002	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas para el año 1994	1.004
Aprobación de padrones de impuestos y tasas	1.002	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		Rectificación anual 1994 del Padrón Municipal de Habitantes	1.006
Aprobación de Padrones Fiscales y anuncio de período de cobranza	1.002	AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Rectificación del Padrón de Habitantes	1.006
Avance del Plan General de Ordenación Urbana	1.002	Aprobación inicial del Presupuesto de 1994	1.006
Aprobación definitiva de la fijación del Precio Público para la utilización de la Estación de Autobuses	1.002	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Exposición pública de la fijación del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio	1.003	Aprobación de padrones del 2º semestre agua, basura, etc. 1993 e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 1994 y apertura período de cobranza	1.006
Exposición pública del Reglamento Regulador del Servicio Público de Ayuda a Domicilio	1.003	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Exposición pública de la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1994	1.003	Corrección de errores	1.006
AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN		AYUNTAMIENTO DE SOTES	
Aprobación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	1.003	Aprobación de la rectificación del Padrón municipal de Habitantes	1.006
Aprobación inicial de la rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de Enero de 1994	1.003	AYUNTAMIENTO DE TREVIANA	
AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA		Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.006
Exposición pública del avance de las Normas Subsidiarias de Cirueña	1.003	AYUNTAMIENTO DE VENTOSA	
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN		Aprobación de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	1.007
Exposición pública de padrones fiscales	1.004	AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA	
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	1.004	Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.007
AYUNTAMIENTO DE GIMILEO		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	1.004	Rectificación del padrón de Habitantes	1.007
AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI		AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS	
Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.004	Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	1.007
AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA		AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
Aprobación inicial de los padrones fiscales para el año 1994	1.004	Aprobación definitiva del Presupuesto ejercicio 1994	1.007
		Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	1.007

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		Sentencia	1.011
<i>Sala de lo Contencioso-Administrativo</i>		Requerimiento	1.012
Edictos	1.007	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Sentencia	1.012
Edicto	1.009	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Convocatoria judicial Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Mercantil Forwarding Rioja, S.A.	1.012
Cédula de emplazamiento	1.010	Edicto de notificación	1.013
Edicto	1.010	Edicto de embargo	1.013
Edicto de subasta	1.010	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO	
Edicto y citación para juicio	1.010	Cédula de citación	1.013
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Sentencias	1.010	Edicto	1.013
Edicto de subasta	1.010	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	1.013
Edictos	1.011	Edicto	1.014
Cédula de notificación	1.011	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BILBAO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Cédula de notificación	1.014
Notificación de sentencia	1.011	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 DE PAMPLONA	
Cédula de emplazamiento	1.012	Cédula de notificación	1.014
Citación a juicio	1.012		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		AYUNTAMIENTO DE OLLAURI	
Concurso abierto, para la contratación de "Recogida, transporte y tratamiento de los R.S.U. de los municipios afectados por el Plan de R.S.U. de la Sierra"	1.014	Aprobación de los pliegos de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la redacción de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ollauri	1.016
Concurso abierto, para la contratación de "Campaña de sensibilización de malos tratos en menores"	1.014	Aprobación de los pliegos de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación directa de cartografía	1.016
Adjudicación de la contratación del "Suministro de vacunas antihepatitis B para 1994 en la Comunidad Autónoma de La Rioja"	1.014	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA		Exposición pública de los pliegos de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas para contratación directa del servicio de mantenimiento de los extintores del colegio público "Eduardo González Gallarza"	1.017
Venta mediante gestión y adjudicación directas de un solar en Calahorra	1.015	AYUNTAMIENTO DE RODEZNO	
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		Devoluciones de fianzas	1.017
Concurso para contratación del servicio de bar de las Piscinas Municipales de Briones	1.015	AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN		Devolución de fianza definitiva	1.017
Cancelación de garantía	1.015	DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		Anuncio de subasta	1.017
Devolución de fianza a "Ingeniería Operativa, S.L."	1.015	Venta por gestión directa en expediente de apremio de Calzados Marjes, S.A.	1.017
AYUNTAMIENTO DE HARO		Subasta de bienes muebles	1.017
Expediente de contratación, mediante adjudicación directa, de las obras de demolición de edificio sito en la Unidad de Actuación en c/ Domingo Hergueta, Santa Lucía y Juan Carlos I	1.015	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
AYUNTAMIENTO DE LARDEO		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Adjudicación de las obras de urbanización de las plazas de lavadero y hospital	1.015	Subasta de bienes inmuebles	1.018
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Subastas de derechos de traspaso	1.018
Devoluciones de fianzas	1.015	Subasta de bienes muebles	1.019
Concurso para la concesión de la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos en la manzana "Donantes de Sangre"	1.016		
Pliego de condiciones para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de la señalización horizontal en la ciudad de Logroño	1.016		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO	
Información pública sobre la solicitud de concesión y autorización administrativa para la distribución de gas canalizado en el término municipal de Villamediana de Iregua	1.020	Solicitud para instalar un voladero de faisanes con fines cinegéticos	1.020

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores a los Decretos 57/1993, de 16 de Diciembre y 7/1994, de 18 de Febrero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.B.41

Advertido error en el Anexo del Decreto 57/1.993, de 16 de diciembre, publicado en el B.O.R. n° 158 de 30 de diciembre de 1.993, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

02. SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO.

— Puesto n° 4. Donde dice Jefe Sección Ordenación Turismo debe decir Jefe Sección Ordenación Turística.

Advertidos errores en el Decreto 7/1.994, de 18 de febrero, publicado en el B.O.R. n° 26 de 1 de marzo de 1.994, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

— En el último párrafo del artículo único, donde dice se crea un puesto de Oficial 2° de Oficio, con nivel 6, debe decir un puesto de Oficial 1° de Oficio, con nivel 5.

— En la Relación de puestos de trabajo de funcionarios, en el puesto n° 8 de la Dirección General de Administración Local donde dice Ayudante Tramitación debe decir Ayudante Tramitación y Seguimiento, y en el puesto n° 9 donde dice Ayudante Seguimiento debe decir Ayudante Administrativo I CM 18 C/D 240.639.

— En la Relación de puestos de trabajo de personal laboral, en el puesto de Profesor Superior de Música de la Secretaría General para la Educación donde dice CP 269.802 debe decir CP 22.000.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Modificación de la Orden de 4 de Enero de 1994, por la que se regula el procedimiento de solicitud de ayudas por "Superficies" para la campaña de comercialización 1994/95 (Cosechas de 1994) y la declaración de superficies forrajeras para la obtención de las primas ganaderas del año civil 1994 I.B.37

Mediante Orden de 4 de Enero de 1.994 (B.O.R. n° 7 de 15 de enero de 1.994 y corrección de errores en B.O.R. n° 11 de 25 de enero de 1.994) se reguló el procedimiento de solicitud de ayudas por "Superficies" para la campaña 1994/95 (Cosechas de 1.994) y la declaración de superficies forrajeras para la obtención de las primas ganaderas del año civil 1.994 para la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Conforme a la ampliación del plazo de solicitudes establecida por la Orden de 17 de febrero de 1.994, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (B.O.E. n° 46 de 23 de febrero), dispongo:

Artículo único.— Las solicitudes de ayuda "Superficies" se presentarán hasta el 15 de marzo de 1.994. Se podrán admitir solicitudes de ayuda "Superficies" hasta 20 días naturales después del 15 de marzo, aplicando, salvo caso de fuerza mayor, una reducción del uno por ciento de los importes de las ayudas por cada día hábil de retraso.

Las declaraciones de superficies forrajeras que se hagan a los efectos exclusivos del cálculo de la densidad ganadera, se podrán presentar al mismo tiempo que la primera solicitud de primas ganaderas y a mas tardar, el 1 de Julio de 1.994.

DISPOSICION FINAL.— La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 8 de marzo de 1994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 9 de Marzo de 1994 por la que se determina el régimen jurídico de los Precios Públicos del Hospital de La Rioja I.B.40

La Ley 3/92 de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece y regula con carácter general el régimen jurídico de aplicación de los precios públicos correspondientes a esta Administración.

Por su parte el Decreto 13/1.993 de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los precios públicos, establece en su art. 4 la competencia del Consejo de Gobierno para determinar los bienes, servicios y actividades retribuíbles mediante precios públicos efectuándose la fijación y modificación de su cuantía mediante Orden de la Consejería correspondiente.

Por Acuerdo del 3 de diciembre de 1.992 del Consejo de Gobierno, publicado mediante Orden del 1 de marzo de 1.993 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se autoriza que los servicios prestados por los Centros Hospitalarios sean retribuídos mediante los correspondientes precios públicos.

El Hospital de La Rioja viene prestando servicios sanitarios a terceros obligados al pago, aplicando a los mismos la Ordenanza de Derechos y Tarifas establecida por Acuerdo de 25 de abril de 1.980 de la Diputación Provincial de Logroño, actualizada anualmente en los porcentajes establecidos por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, siendo por tanto exigible la adecuación a los nuevos requerimientos establecidos en la legislación vigente.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas y previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía.

DISPONGO

Artículo 1.— Objeto.

El objeto de la presente disposición es la determinación del régimen jurídico aplicable a los precios públicos del Hospital de La Rioja.

Artículo 2.— Obligados al pago

1.— Están obligados al pago de los precios públicos establecidos en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que soliciten la prestación del servicio.

Artículo 3.— Cuantía

1.— Los precios públicos que habrán de abonar los usuarios del Hospital de La Rioja serán los que figuran en el Anexo I en función de los servicios realmente prestados.

2.— A efectos de lo dispuesto en la presente Orden se entenderá que un paciente ha causado un "Día de Estancia", cuando ha pernoctado en el Centro Hospitalario, y ha realizado al menos una comida principal.

3.— Igualmente a dichos efectos se entenderá por Primera Consulta la que se efectúa a un paciente por primera vez derivada de un proceso asistencial concreto. Toda consulta que no cumpla los requisitos establecidos para su definición como Primera Consulta tendrá la consideración de Consulta Sucesiva.

4.— La tarifa por Día de Estancia incluye todos los servicios médicos, quirúrgicos y de enfermería que precise el paciente mientras permanezca hospitalizado, incluidos los gastos farmacéuticos, con exclusión de los Servicios Complementarios que se relacionan en el Anexo I y para los cuales ha sido establecido el correspondiente precio público específico.

5.— Tanto la tarifa de Primera Consulta como la Consulta Sucesiva y la Atención de Urgencia incluyen todos los servicios médicos, quirúrgicos y de enfermería que precise el paciente, incluidos los farmacológicos, con exclusión de los Servicios Complementarios que se relacionan en el Anexo I y para los cuales ha sido establecido el correspondiente precio público específico que asimismo serán objeto de facturación.

Artículo 4.— Obligación de pago

1.— La obligación del pago nace una vez que el paciente ha sido atendido en la correspondiente consulta, le ha sido efectuada la correspondiente exploración o tratamiento complementario o tras haber permanecido hospitalizado en el Centro Hospitalario.

Artículo 5.— Forma de Pago

El pago del precio público se efectuará a la presentación de la correspondiente factura por el servicio prestado, mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta restringida de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 6.— Concieros

Previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía, podrán formalizarse concieros con entidades jurídicas de carácter público o privado que deriven pacientes al Hospital de La Rioja. Cuando los mismos puedan implicar reducción de los precios públicos, establecidos por la presente Orden, se elevará a Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Artículo 7.— Reclamaciones

Las liquidaciones podrán ser objeto de recurso previo y potestativo de reposición ante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja.

Disposición Adicional

En lo no previsto en esta Orden será de aplicación el Decreto 13/1.993 de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos, establecido por la Ley 3/1.992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza de Derechos y Tarifas del Hospital de La Rioja establecida por Acuerdo de 25 de abril de 1.980 de la Diputación Provincial de Logroño y todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de marzo de 1.994.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I**PRECIOS PUBLICOS POR ATENCION SANITARIA
HOSPITAL DE LA RIOJA****1.— HOSPITALIZACION.**

1.1.— Por día de estancia en Servicios Quirúrgicos	29.000.— Pts.
1.2.— Por día de estancia en Servicios Clínicos ...	26.500.— Pts.
1.3.— Por día de estancia en Servicio de Psiquiatría	22.150.— Pts.

2.— CONSULTAS EXTERNAS.

2.1.— Por Primera Consulta	5.000.— Pts.
2.2.— Por Consulta Sucesiva	3.650.— Pts.
2.3.— Por Atención de Urgencia	11.650.— Pts.

3.— SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

3.1.— Por cada placa radiológica	1.525.— Pts.
3.2.— Por cada estudio ecográfico	3.225.— Pts.
3.3.— Por cada estudio mamográfico	2.100.— Pts.
3.4.— Por cada muestra de Anatomía Patológica	3.700.— Pts.
3.5.— Por cada sesión de Rehabilitación	450.— Pts.
3.6.— Por cada exploración de Medicina Nuclear	15.000.— Pts.
3.7.— Por cada sesión de Radioterapia	4.250.— Pts.
3.8.— Por cada determinación de Laboratorio	440.— Pts.
3.9.— Por cada hora de Quirófano en Cirugía Ambulatoria	38.000.— Pts.

III. Otras disposiciones y actos**A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Orden de 3 de Marzo de 1994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo nº 232/92, promovido por Dña. Mª Salud Sarrias Martínez
III.A.157

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el recurso contencioso-administrativo nº 232/92, en el que son partes, como demandante Dña. Mª Salud Sarrias Martínez y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido respecto a reclamación de diferencias retributivas.

La Parte Dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. SALUD SARRIAS MARTINEZ, contra la Resolución, por silencio administrativo, de la Comunidad Autónoma de La Rioja denegatoria de la reclamación sobre diferencias retributivas formulada por la citada el día 1 de agosto de 1991; sin condena al pago de las costas”.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 3 de Marzo de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Comisión de Urbanismo de La Rioja**

Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable
III.A.163

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU016/94.— LARDERO.— Instalación de Hipermercado en el Paraje “La Regoya”. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

Promotor: Hermanos Escolar Julián

NU018/94.— BRIÑAS.— Proyecto para la implantación de la red de

estaciones automáticas de alerta en la cuenca hidrográfica del Ebro. Fase 1ª. Promotor: Dirección General de Calidad de Aguas (MOPT).

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 1 de Marzo de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.164

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.753 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IMPRENTA MODERNA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Duquesa de la Victoria, 16-24, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13/20 KV con cable de 54,6 mm2 (32 m) y DHV 12/20 KV 1x50 mm2 (17 m). Tendrá una longitud de 49 metros con origen en la línea “Cantabria-Este” y final en el centro de transformación interior con transformador de 250 KVA., en LOGROÑO, Polígono Cantabria, Parcela 57.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 22 de Febrero de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL
Y ASUNTOS SOCIALES**

Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja) (2666)
III.B.433

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo para el Personal

Laboral del Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja) (Código núm. 2600602), que fue suscrito con fecha 16.12.93 de una parte por la representación de la referida Corporación, y, de otra, por el Delegado de Personal y las centrales sindicales C.S.I.-C.S.I.F., Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de

22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 1 de Marzo de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALFARO

CAPITULO PRIMERO.— Disposiciones Generales

Artículo 1º.— Ambito de aplicación personal funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Alfaro y el personal laboral que preste servicios en el mismo, dentro y fuera del término municipal, tanto respecto de los que estén prestando servicios antes de su entrada en vigor como de los que se contraten con posterioridad y cualquiera que sea la modalidad de contratación.

Artículo 2º.— Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo, de ámbito local, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de que surta efectos económicos desde el 1º de Enero de 1993.

Tendrá una duración inicial de un año natural, pudiendo ser denunciado por escrito, con tres meses de antelación y en su defecto, prorrogado por años naturales.

Artículo 3º.— Derecho supletorio.

En lo no estipulado expresamente en éste estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores y demás disposiciones aplicables al personal laboral.

Artículo 4º.— Comisión Paritaria.

A la entrada en vigor del Convenio Colectivo, se constituirá una Comisión Paritaria integrada por cuatro representantes del Ayuntamiento nombrados por el Alcalde Presidente y cuatro Delegados de Personal.

La Presidencia y Secretaría de la Comisión Paritaria, se desempeñará alternativa e inversamente por un vocal de cada una de las dos representaciones. Su documentación y actas se custodiarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Serán funciones de esta Comisión:

- Interpretación y vigilancia de cumplimiento del Convenio.
- Arbitraje de los problemas o conflictos que le sean sometidos por ambas partes.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes del convenio.
- Cuando las gestiones tiendan a una mayor eficacia y perfeccionamiento del Convenio.

Procedimiento de solución de conflictos:

En cualquier cuestión que surgiera en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicabilidad del Convenio, las partes se comprometen a no hacer uso de ninguna acción de fuerza, sin previo sometimiento de la misma a la Comisión Paritaria. Si después de los buenos oficios de esta Comisión, no se hubiese podido llegar a una solución de la cuestión, las partes podrán instar el nombramiento de un mediador que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta.

La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador habrán de ser razonadas y por escrito, enviándose copia a ambas partes en el plazo de 15 días. Las propuestas del mediador y la oposición de las partes, en su caso, deberán hacerse públicas de inmediato.

Instados todos los procedimientos de acuerdo, se podrá hacer declaración de conflicto ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

La Comisión Paritaria se reunirá a petición de cualquiera de sus dos partes, y en todo caso, en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Convenio a los efectos de su constitución como tal.

CAPITULO SEGUNDO.— Organización del trabajo

Artículo 5º.— Facultades del Ayuntamiento.

La organización del trabajo es facultad exclusiva del Ayuntamiento de Alfaro y su aplicación práctica corresponde a los titulares de las distintas Jefaturas de las unidades orgánicas afectadas por el presente Convenio, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los trabajadores en los arts. 40, 41 y 64.1 de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o de lo que otras normas de rango superior a este Convenio dispongan.

Artículo 6º.— Del Personal, Clasificación según Permanencia.

Por razón de la permanencia al servicio del Ayuntamiento, los trabajadores se clasifican:

1.— Trabajadores fijos.— Los contratados por el Ayuntamiento, sin pactar modalidad especial en cuanto a su duración y los que en lo sucesivo se integren en el mismo.

2.— Trabajadores interinos.— Los que sustituyen a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, debiendo especificarse en el contrato de trabajo el nombre del sustituido y la causa de la sustitución. Durante la prestación de sus servicios, devengarán iguales retribuciones que los trabajadores fijos.

3.— Trabajadores temporales.— Aquellos que sea preciso contratar temporalmente, dadas las necesidades de los servicios, para refuerzo de los trabajadores fijos y podrán prestar sus servicios en cualquiera de las modalidades prevenidas por la Ley.

Gozarán de los mismos derechos y cumplirán las mismas obligaciones que para el personal fijo se determinan en el presente Convenio, si bien con las limitaciones que se deriven para el periodo para el que se contrata.

Artículo 7º.— Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, en jornada continuada o partida, según las necesidades del servicio.

Artículo 8º.— Calendario Laboral.

Se establece para el año 1.993 el Calendario Laboral, que con carácter general ha de regir en el Ayuntamiento de Alfaro sin perjuicio de los calendarios especiales que regulen el trabajo de aquellos servicios de prestación continua.

FIESTAS DE AMBITO LOCAL Y NACIONAL RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES

Nacional. 1 de Enero, Año Nuevo

Nacional. 6 de Enero, Reyes

Nacional. 19 de Marzo, San José

Nacional. 8 de Abril, Jueves Santo

Nacional. 9 de Abril, Viernes Santo

Nacional. 1 de Mayo, Fiesta de Trabajo

Autonómica. 9 de Junio, día de La Rioja

Local. 16 de Agosto, San Roque y S. Ezequiel

Local. 8 de Septiembre, Virgen del Burgo

Nacional. 12 de Octubre, Virgen del Pilar

Nacional. 1 de Noviembre, Todos los Santos

Nacional. 6 de Diciembre, Día de la Constitución

Nacional. 8 de Diciembre, Inmaculada Concepción

Nacional. 25 de Diciembre, Navidad

Se establece el día 22 de Mayo, Santa Rita, como día festivo de los empleados, excluida la Policía Local.

Asimismo se establecen como días festivos los días 24 y 31 de diciembre.

Artículo 9º.— Días de dispensa asuntos Propios.

Se reconoce a los trabajadores del Ayuntamiento 6 días de dispensa por asuntos propios, cuyo disfrute quedará condicionado a las necesidades del servicio, no pudiendo coincidir con las fechas en que de manera habitual se incrementa el volumen de trabajo de cada dependencia y sin que se puedan acumular a las vacaciones reglamentarias.

Artículo 10º.— Vacaciones, Permisos y licencias.

Por cada año de trabajo, el empleado municipal tendrá derecho a un mes de vacaciones anuales de 31 días naturales, y a la parte proporcional que le corresponda, cuando no llegara a trabajar el periodo antes referido, con arreglo a la planificación que se efectúe de común acuerdo entre el Jefe del Servicio y los empleados, debiendo ser aprobada por la Alcaldía Presidencia, a ser posible antes del 30 de Abril de cada año.

Las vacaciones anuales se disfrutarán preferentemente en el periodo comprendido entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre.

Para determinar dentro de un servicio los turnos de vacaciones, se procederá del modo siguiente:

a) Se procurará que la distribución de los turnos salga de una propuesta de acuerdo, adoptada por los empleados, según los criterios fijados por el Jefe de la Unidad.

b) De no llegarse a un acuerdo, elegirán turno de vacaciones en primer lugar los más antiguos en el Servicio respectivo, determinando de éste modo un sistema rotativo para años sucesivos.

Las vacaciones en ningún caso podrán compensarse económicamente.

El derecho al disfrute de vacaciones se extingue con el año. Excepcionalmente, si por necesidades del servicio debidamente constatadas y previo informe del Jefe del Servicio, no fuera posible su disfrute en el periodo anteriormente mencionado, podrán hacerlo durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente.

Los días de vacaciones anuales podrán disfrutarse de forma continuada en cualquier época del año, si por accidente laboral no hubieran podido disfrutarse en el año anterior.

El Ayuntamiento podrá establecer, con carácter obligatorio y generalizado, un periodo de vacaciones del 14 al 31 de Agosto ambos inclusive, que computará como 15 días naturales.

Permiso no retribuido: El trabajador que tenga a su cuidado algún hijo menor de seis años o disminuido psíquico o físico, que no desempeñe alguna actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario, entre al menos una hora y un máximo de la mitad de la duración de la jornada. Este derecho solo podrá ejercerse por uno de los cónyuges, en su caso, debiéndose justificar documentalmente.

Los trabajadores tendrán asimismo derecho a un permiso no retribuido de hasta un máximo de seis meses cada año, que se concederán siempre que la ausencia del empleado no cause detrimento al rendimiento efectivo del servicio, oída la Comisión Paritaria. Si el mencionado permiso fuera a ser denegado, se dará audiencia previa al interesado. No gozarán de este derecho los trabajadores temporales, dado el carácter de la relación contractual.

Licencias: Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

- a) Matrimonio del empleado: 15 días.
- b) Enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, o persona que conviva con el empleado: 2 días en el propio municipio y 4 días en municipio distinto. La consideración de la enfermedad como grave se efectuará por la Inspección médica municipal.
- c) Nacimiento o adopción de hijo: 3 días en el propio municipio y 4 días en distinto.
- d) Traslado de domicilio habitual: 1 día.
- e) Matrimonio o profesión religiosa de hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad: 1 día en el propio municipio y 2 días fuera de él.
- f) Concurrencia a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, durante los días de su celebración.
- g) Asistencia a Congresos Profesionales o Sindicales: Máximo de 10 días al año.
- h) Las horas destinadas a la asistencia a clases o enseñanzas prácticas deberán ser recuperadas y se concederán siempre que no implique detrimento en el servicio.
- i) Licencia por alumbramiento y gestación según legislación vigente en cada momento.

Las licencias se entienden concedidas por días naturales, con independencia de la jornada de trabajo que se preste.

Si algún empleado, agotados los días de licencia por cada supuesto comprendido en el apartado anterior, solicitase nueva licencia, ésta será sin sueldo, sin perjuicio de que la Corporación estudie la petición y determine en cada caso el tratamiento retribuido que haya de darse a la misma.

Las licencias concedidas en este art. surtirán efecto a partir del día siguiente del hecho causante, y en todo caso, a partir de la ausencia efectiva al trabajo, si ésta se produjera el mismo día.

Artículo 11º.— Suplencias.

En aquellos casos en que por necesidades del servicio y con carácter extraordinario, se le encomiende por el Jefe de Personal a un empleado, la realización de tareas de categoría superior a la que ostenta, percibirá la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de su consideración como mérito.

Cuando se prevea que la situación antes citada vaya a prolongarse durante un plazo igual o superior a tres meses, o haya transcurrido dicho plazo y la plaza se encuentre vacante, la Corporación quedará automáticamente obligada a convocar la oportuna prueba de acceso a la plaza de que se trate, con carácter de propiedad. Se exceptúan los casos de sustitución por servicio militar, vacaciones, enfermedad, accidente de trabajo, licencias, servicios especiales y otras causas análogas previstas por la Ley.

Artículo 12º.— Promoción interna.

El Ayuntamiento promoverá concurso de méritos para la promoción interna del personal laboral. Estos concursos serán valorados con arreglo a los siguientes conceptos: Circunstancias personales, méritos académicos y profesionales y otros diferentes que respondan a cualificaciones específicas que deban reunir los candidatos, en función de las características del puesto de trabajo que se pretenda cubrir.

Como norma general se reservará el 50% de las plazas convocadas a promoción interna, salvo en aquellos supuestos en que alguna norma legal establezca un régimen de reserva diferente, o bien que por el número o especiales características de las plazas convocadas no se considere viable la aplicación del porcentaje de reserva máximo establecido.

Artículo 13º.— Cambio de turno o permuta.

Se reconoce a los empleados municipales la facultad de ser suplidos hasta un máximo de dos días al mes, por otro empleado libre de servicio. La permuta deberá realizarse entre empleados del mismo nivel y categoría profesional. En todo caso deberá ser informada por el Jefe de Servicio.

Artículo 14º.— Cursos de Formación.

La Corporación facilitará a sus empleados la concurrencia a cursos de formación profesional, directamente relacionados con los servicios de la Administración Local, con arreglo a los siguientes principios:

En los casos en que el empleado sea designado por la Corporación para asistir a un curso de formación, los gastos que se originen por la asistencia al mismo, matrícula, dietas de estancia y desplazamiento, serán abonados íntegramente al empleado. La asistencia es obligatoria, salvo casos debidamente justificados y autorizados por la Corporación.

Aquellos empleados que concurren a cursos de formación deberán remitir a la Corporación dossier completo de la documentación entregada en los mismos para su debido conocimiento y archivo, a fin de facilitar su posterior consulta. Asimismo deberán formular juicio valorativo del curso realizado.

Por los Jefes de Servicio, al fijar los criterios de selección de los Empleados para la concurrencia a los cursos se deberá proponer a los más idóneos, estableciendo cauces de divulgación de los conocimientos adquiridos en el curso, de forma que lleguen al mayor número de empleados posible. La propuesta del Jefe de Servicio no condicionará necesariamente la decisión de la Corporación.

CAPITULO TERCERO.— Retribuciones

Artículo 15º.— Principios generales.

Los conceptos retributivos que se señalan y se definen en el presente Capítulo, sustituyen a todos los que se venían abonando hasta la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

Los conceptos retributivos de Sueldo Base, Complemento de Destino y Complemento Específico se han calculado en analogía a los de los funcionarios de este Ayuntamiento.

Sueldo Base.— Será el que establezca la Ley de Presupuestos del Estado para los funcionarios, atendiendo al grupo al que pertenezca el trabajador.

A estos efectos y atendiendo a la titulación exigida para su ingreso, se distinguen los siguientes grupos:

Grupo A: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo C: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo D: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Grupo E: Certificado de escolaridad.

Antigüedad.— El personal comprendido en este convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en el abono de trienios en la cuantía que se consigne en la Ley de Presupuestos del Estado de cada período, regulándose su cómputo del siguiente modo:

a) La fecha inicial para su determinación será la de ingreso en el Ayuntamiento.

b) Para el cómputo de antigüedad a efectos de aumentos periódicos se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio en el Ayuntamiento y considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el trabajador haya recibido un salario o remuneración, bien sea por servicios prestados en cualquiera de sus Centros, en comisiones, licencias o en baja transitoria por accidente o enfermedad. Igualmente será computado el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento de cargo sindical o público, así como el de prestación del servicio militar.

c) Se computará la antigüedad en razón de la totalidad de los años prestados dentro del Ayuntamiento en período de prueba y por el personal eventual cuando éste pase a ocupar plaza en plantilla.

d) Los aumentos periódicos por años de servicios comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes en que se cumpla el trienio.

Pagas extraordinarias.— Los trabajadores tienen derecho a dos pagas extraordinarias al año de cuantía igual al sueldo base y antigüedad, que se percibirán con las retribuciones de Junio y Diciembre. De estas pagas, corresponde la de junio al primer semestre natural del año, y la de Diciembre al segundo.

Complemento de Destino.— Corresponde al puesto de trabajo, según el nivel que a éstos efectos se asigne por la Corporación, en cuantía igual a la que establezca la Ley de Presupuestos del Estado para los funcionarios públicos.

En la Administración Municipal de Alfaro se fijan los siguientes niveles de Destinos mínimos:

Grupo A	24
Grupo B	20
Grupo C	16
Grupo D	14
Grupo E	13

Complemento específico.— Este complemento derivará de las especiales circunstancias del puesto de trabajo: Dedicación, responsabilidad, penosidad, toxicidad ... etc

Complemento específicos mínimos:

Grupo A	1.074.888
Grupo B	416.952
Grupo C	108.384
Grupo D	54.696
Grupo E	54.696

Horas extraordinarias.— Serán abonadas con un incremento del 75% sobre el salario/hora profesional, sin que en ningún caso puedan rebasarse las ochenta horas anuales. Todo trabajador podrá optar entre la percepción antes señalada o su sustitución por tiempo de descanso, computándose a tal efecto dos horas de descanso por cada hora extraordinaria o fracción trabajada.

Otros Complementos.

Productividad.— Destinado a retribuir el especial rendimiento, actividad extraordinaria e interés del trabajador. La cantidad global destinada a éste concepto será aprobada por el Pleno de la Corporación y distribuido por la Alcaldía, previo informe de la Comisión Paritaria.

Percepciones no salariales.

Dietas.— Los trabajadores tendrán derecho a las indemnizaciones reguladas en el RD 236/1988, de 4 de Marzo, cuyas cuantías fueron actualizadas por Resolución de 11 de Febrero de 1991, y normas que posteriormente puedan establecerse sobre la materia.

Anticipos.— Los trabajadores tendrán derecho a dos pagas de los haberes líquidos, debiendo ser reintegradas en un máximo de 24

mensualidades. Las referencias a haberes líquidos para el cálculo de los anticipos reintegrables se entenderán siempre hechas a las retribuciones básicas líquidas que perciban los mismos. Aquellos trabajadores que en la actualidad tengan pendientes de devolución pagas reintegrables, podrán llevar a cabo la cancelación de las mismas e interesar la concesión de los anticipos regulados en el presente apartado, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo. La concesión se hará por la Comisión de Gobierno, siempre que exista crédito suficiente en la partida presupuestaria correspondiente.

CAPITULO CUARTO.— Prestaciones sociales

Artículo 16º.— Guardería.

Se establece una ayuda social para guardería infantil para aquellos trabajadores con hijos menores de cuatro años o hasta el acceso de los mismos a Preescolar. La ayuda tendrá una cuantía mensual de 5.350 pts., adecuándose al coste de la guardería cuando éste fuera menor. Se deberá justificar mensualmente el gasto.

La cuantía máxima asignada por guarderías será de 325.000 pts. para 1993.

Artículo 17º.— Bolsa de Ayuda de estudios para empleados.

Se concederán bolsas de ayuda de estudios, de conformidad con las siguientes normas:

1.— La cuantía de la subvención comprenderá el importe de la matrícula académica exclusivamente en Centros Públicos, y una dotación de un 20% sobre el importe de la misma para adquisición de libros de texto.

2.— La concesión de ayudas al estudio queda condicionada a la justificación de los resultados académicos obtenidos, debiendo superar como mínimo el 50% de las asignaturas de que se matricule y para las cuales haya solicitado subvención. Bajo ningún concepto se subvencionarán asignaturas suspendidas que se pretendan repetir.

3.— Una vez finalizado el ciclo completo de estudios, podrán solicitar nueva ayuda para otro nivel de formación. En el supuesto de que el trabajador no supere un ciclo de estudios, no podrá solicitar ayuda para el inicio de otro.

4.— Los trabajadores podrán solicitar horario flexible para estudios, si bien deberán compensar las horas perdidas para tal fin. En todo caso, quedará condicionada la licencia a que su ausencia en el trabajo sea compatible con la normal prestación del servicio y previo informe del Jefe de la dependencia respectiva.

5.— La cuantía asignada a bolsa de estudios será de 100.000 pts para 1993.

6.— Si la demanda es superior a 100.000 pts. la cuantía máxima se aumentará hasta 250.000 pesetas.

Artículo 18º.— Normas comunes a guardería y bolsa de estudios.

Las solicitudes por estos conceptos deberán presentarse, junto con los documentos justificativos, en el Registro General, durante la primera quincena del mes de Diciembre de cada año.

Estas ayudas se resolverán por una sola vez por la Comisión de Gobierno en la segunda quincena del mes de Diciembre.

Las cantidades sobrantes en alguno de los dos conceptos de ayuda, podrán acumularse al otro, a fin de cubrir las peticiones formuladas, que, cumpliendo los requisitos, no hayan podido atenderse en los topes máximos fijados en el presente convenio.

Artículo 19º.— Prestaciones familiares.

Se establecen las siguientes prestaciones:

- | | |
|--|---------------------|
| 1. Por matrimonio | 15.000 pts. |
| 2. Por nacimiento de hijo | 10.000 pts. |
| 3. Minusválidos: por hijo o hermano sobre el que se ejerza tutela legal..... | 25.000 pts/ anuales |

La ayuda familiar se regulará por la normativa vigente aplicable a la Función Pública.

Prótesis Oculares y Auditivas:

- | | |
|---------------------------------|------------|
| a). Oculares | |
| Gafas completas | 4.280 pts. |
| Gafas bifocales completas | 7.490 pts. |
| Renovación cristales | 3.745 pts. |
| Lentillas | 8.560 pts. |
| Renovación lentillas | 4.815 pts. |

- | | |
|-----------------|-------------|
| b). Auditivas | |
| Audifonos | 42.800 pts. |

Prótesis Ortopédicas

- | | |
|--|------------|
| Calzado ortopédico, incluida plantilla | 6.600 pts. |
| Plantillas | 2.700 pts. |

- Renovación calzado ortopédico y plantillas:
- Hasta un año de edad: cada seis meses
 - de 1 a 14 años: cada año
 - de 14 años en adelante: cada 2 años.

Los plazos mínimos de concesión señalados podrán ser modificados previa presentación del informe médico correspondiente, que lo justifique.

Vehículo de Invalído

Siempre que la invalidez sea permanente 50.000 pts.

Desplazamiento por causa médica

En relación con los traslados que para recibir atención médico-quirúrgica deban realizar necesariamente los trabajadores por inexistencia o insuficiencia de medios de diagnóstico o tratamiento, en el lugar de residencia, todo ello acreditado con informe médico, se establece el siguiente sistema de ayuda:

La dieta diaria completa en los casos de desplazamiento será para el enfermo cuando no se encuentre internado, o para el acompañante si fuera necesaria su presencia, de 3.500 dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Navarra y de 5.000 pesetas fuera de dichas Comunidades.

Se atenderán los tratamientos que la Seguridad Social no abone, estudiándose los casos concretos a través de la Comisión de Organización y Personal.

Artículo 20º.— Otras prestaciones.

Pólizas de Seguros:

Pólizas de Accidentes:

Indemnización por fallecimiento 3.000.000 pts.

Indemnización por invalidez 3.500.000 pts.

La Comisión Paritaria estudiará la modificación de la póliza al objeto de que incluya el fallecimiento por muerte natural.

Excluidas asistencia médica y farmacéutica.

Las posibles economías que puedan producirse en las primas de las pólizas respectivas se destinarán a incrementar los capitales asegurados por siniestro en el periodo inmediatamente siguiente de renovación de las pólizas.

El Ayuntamiento contratará para el año 1.993 una póliza de responsabilidad civil general que cubra todas las actividades municipales.

Artículo 21º.— Asistencia y defensa jurídica.

El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica a los trabajadores en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función, tanto dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia, fuera debido a actuaciones propias del trabajador, en el ejercicio de su cargo.

CAPITULO QUINTO.— Régimen Disciplinario

Artículo 22º.— Régimen Disciplinario.

Se asume por las partes lo establecido en el epígrafe X del Acuerdo Marco para el personal laboral de la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos y de la Administración de la Seguridad Social, firmado el 24 de Enero de 1.986 (B.O.E. de 7 de Febrero), si bien la competencia para sancionar corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

CAPITULO SEXTO.— Representantes de los trabajadores

Artículo 23º.— Delegados de Personal.

Los Delegados de personal son los órganos de representación de los trabajadores del Ayuntamiento de Alfaro, elegidos a los efectos de la defensa de sus intereses, de conformidad con las competencias y facultades que otorga el art. 62 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24º.— Secciones Sindicales.

1.— Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito del Ayuntamiento o Centro de Trabajo, constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido por los propios Estatutos del Sindicato a que pertenezcan, así como con la Ley de Libertad Sindical de 2 de Agosto de 1.985

2.— Las Secciones Sindicales que puedan constituirse al amparo de la normativa mencionada anteriormente, estarán representadas a todos los efectos por Delegados Sindicales elegidos por y entre sus afiliados en el Ayuntamiento.

3.— El número de Delegados por cada Sección será de uno.

4.— Los Delegados Sindicales en el supuesto de que no formen parte de los Delegados de personal, tendrán las mismas garantías y derechos que las establecidas para los Delegados de Personal, así como los siguientes derechos (artº 10.3 de la L.O. 11/1.985, de 2 de Agosto):

a). Tener acceso a la misma información que la Corporación ponga a disposición de los Delegados de Personal estando obligados asimismo a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

b). Asistir a las reuniones de Delegados de Personal y de los demás órganos internos de la Corporación en materia de seguridad e higiene, con voz pero sin voto.

c). Ser oídos por el Ayuntamiento previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a sus afiliados en particular, y especialmente en las sanciones a estos últimos.

Artículo 25º.— Prácticas antisindicales

Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, cláusulas de Convenio, los pactos individuales y las decisiones unilaterales que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversas, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a su acuerdo o al ejercicio en general de actividades sindicales.

Será de aplicación lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley orgánica de 2 de Agosto de Libertad Sindical.

CAPITULO SEPTIMO.— Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo 26º.— Seguridad e higiene en el trabajo.

Se exhorta a que se haga una revisión médica a todo el personal del Ayuntamiento, anual y con carácter obligatorio. Del resultado de la misma deberá darse cuenta al interesado.

Artículo 27º.— Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo.

La Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo, se remite a la Comisión de Personal.

Funciones:

1º.— Coadyuvar el cumplimiento de lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

— Proponer, informar y seguir las actividades de la Corporación en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en lo que respecta a los trabajadores.

— Organizar campañas de formación y sensibilización de los trabajadores en materia de Seguridad e Higiene.

— Realizar visitas a todos los centros de trabajo, previa presentación ante el responsable del servicio, detectar deficiencias y proponer soluciones.

— Investigar las causas de los accidentes y enfermedades profesionales.

— Paralizar provisionalmente un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la seguridad física de los trabajadores, dando cuenta inmediata a la Jefatura del Servicio.

— Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación u otra circunstancia de riesgo.

2º.— El ayuntamiento facilitará a los Comités de Personal los datos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

3º.— La Corporación se compromete a dotar a los Centros de Trabajo, en el plazo máximo de un mes a partir de la aprobación del presente acuerdo, de botiquines de urgencia. Los Jefes de los respectivos servicios y Encargados, cuidarán de la correcta utilización de dichos botiquines.

4º.— Las funciones asignadas a los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo quedarán sujetas a las modificaciones, ampliaciones o derogaciones que sobre el tema de seguridad e higiene, marquen las Ordenanzas Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo, o la nueva Ley de Salud Laboral.

Artículo 28º.— Prendas de trabajo y seguridad.

Para proceder a la dotación de prendas de trabajo al personal hemos de diferenciar dos conceptos:

1.— Aquellos que con carácter general y de forma periódica se entreguen a los empleados que se hallen en el desempeño del trabajo, de forma permanente, en los servicios que se determinen.

2.— Las consideradas obligatorias por las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, visto el informe de la Junta de Personal quien recogerá las propuestas de las Centrales Sindicales, todo ello como consecuencia de la labor que efectúan de forma permanente o circunstancial, en el desenvolvimiento del servicio y siempre que éste justifique su utilización de forma individual o de utilización general a nivel de dotación del propio servicio.

Los Jefes de las unidades en las cuales presten servicio personal con derecho a prendas de trabajo, formularán con la debida antelación y de acuerdo con las necesidades, las correspondientes peticiones al Ayuntamiento, quien será el encargado de gestionar al adquisición.

Artículo 29º.— Prendas de entrega periódica

Se considerarán prendas de entrega periódica aquellas que por su uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar la buena presentación del propio empleado o las que como dotación, se consideran acordes con el desenvolvimiento de las funciones existentes a realizar.

Por ello, estas prendas, se determinarán de la siguiente forma:

BRIGADA DE OBRAS.

Monos azules o pantalón y chaqueta	2 cada año
Trajes de agua	Sin caducidad
Anorak	1 cada dos años
Botas tipo chiruka	2 pares al año
Camisa azul manga larga o corta	2 cada año
Guantes de trabajo	los necesarios previa presentación de rotos.

SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES

Bata azul	1 cada año
Zapatillas	1 par cada año

PORTEROS-ORDENANZAS**COLEGIOS NACIONALES**

Traje completo cada dos años	
Camisas de manga larga	2 cada año
Camisas de manga corta	1 cada año
Zapatos negros	1 par cada año
Calcetines negros	6 pares al año

Estas prendas serán homologadas y se señalará para cada prenda o útil del equipo personal, la duración prevista y la periodicidad de su reposición

sin perjuicio de la inmediata sustitución de aquellas prendas que se hubieran deteriorado prematuramente por razones de la función encomendada.

Artículo 30º.— Normas Generales de Prendas de Trabajo.

Con el fin de valorar la calidad del material y los periodos reales de duración de las prendas, los responsables de los respectivos servicios, deberán emitir informe individualizado del estado de las prendas al finalizar sus periodos de utilización a fin de conocer fehacientemente su resistencia y, en consecuencia, mantener o modificar en su caso los plazos de caducidad.

Los Jefes de los respectivos servicios se responsabilizarán del adecuado uso de las prendas entregadas a los empleados adscritos al mismo, cuya utilización dentro del horario de trabajo será obligatoria. Deberán dar cuenta de los incumplimientos observados en esta materia.

Todas las prendas deberán llevar en lugar visible, para identificación, el anagrama del Ayuntamiento.

Artículo 31º.— Prendas de seguridad en el trabajo

Las prendas de seguridad en el trabajo son aquellas que se utilizan como medio de protección personal, en función de los trabajos que de forma esencial corresponden a competencias asignadas a cada servicio, siempre que la dependencia solicitante acredite la necesidad de utilización en casos circunstanciales.

Asimismo, ha de entenderse que estas prendas solo irán designadas a aquellos empleados que de forma ordinaria necesiten su empleo. En ningún caso se considerarán de carácter general a todos los integrantes del servicio, en tal caso, sólo se dotará del equipo, de forma preventiva, para cuando se dé la circunstancia de la posible necesidad de utilización del mismo.

Conforme con cuanto indican las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en cuanto a las partes del cuerpo a proteger y en función de las misiones asignadas a cada servicio de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se facilitará por parte de la Corporación, las prendas de seguridad e higiene que sean necesarias en los distintos puestos de trabajo que así lo requieran previo informe del Comité de Seguridad e Higiene.

El empleo de los medios de protección se aplicará de forma orientativa según se determina a continuación:

— Casco de seguridad eléctrico: Electricista.

Protección de la cara:

- Pantalla abatible: Brigada de Obras y Servicios
- Pantalla de soldadura eléctrica: Talleres Y Servicios

Protección de la vista:

- Gafas integrales: Talleres.
- Gafas integrales de soldadura: Talleres y Servicios Eléctricos.

Protección de los oídos:

- Cascos: Brigada de Obras y Servicios.

Protección de las extremidades inferiores:

- Botas de protección mecánica: Talleres y Brigada de Obras y Servicios.
- Botas de electricistas: Servicios Eléctricos.
- Botas de agua: Brigada de Obras y Servicios.

Protección de las extremidades superiores:

- Guantes de protección: Talleres y Brigada de Obras.
- Guantes dieléctricos: Servicios Eléctricos.
- Guantes de goma: Brigada y Talleres.

Protección de aparato respiratorio:

- Caretas filtrantes: Talleres y Brigada de Obras y Servicios.

Protección de humedades y lluvias:

- Trajes impermeables: Brigada de Obras y Servicios.
- Botas de agua de media caña y altas: Brigada.

El Ayuntamiento se compromete a dotar a los servicios de la Policía Local y Extinción de Incendios y Salvamentos de las prendas de protección necesarias, de forma que garantice a los empleados adscritos a los mismos, de la mayor seguridad posible, al tiempo, que se logre una más efectiva prestación de las tareas a estos cuerpos encomendados, previo los estudios e informes que procedan.

Todas estas prendas sólo serán renovadas en caso de deterioro evidente a juicio de la Jefatura del Servicio correspondiente, la cual emitirá informe de las causas que lo motivaron.

Tanto de las prendas de entrega periódica como las de seguridad en el trabajo serán de uso obligatorio durante las horas de servicio, que deberá conservar el empleado en las mejores condiciones de aseo y presentación, sin prescindir de ninguno de los distintivos característicos del mismo, e introducir en ellos modificación alguna.

En los expedientes que se instruyan para la adquisición de prendas a los empleados, deberá contarse con el informe del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Todas las dependencias municipales serán dotadas de los medios necesarios para la extinción de incendios, extracción de humos donde se requiera, seguridad física y psíquica de los empleados, así como los bienes de propiedad municipal.

No se dará publicidad a los datos personales de los funcionarios, retirándose de las dependencias de libre acceso para el público todas aquellas listas o preferencias personales de los empleados. Dichas listas podrán colocarse en dependencias destinadas exclusivamente a uso de los empleados.

Se adoptarán las medidas oportunas para dotar a la Policía Local de un armero, para que aquellos funcionarios que lo deseen puedan dejar en el mismo depositadas sus armas.

Se dotarán de taquillas y vestuarios adecuados a los Servicios Municipales que utilicen prendas de trabajo señaladas en el presente acuerdo.

Por los Comités de Seguridad e Higiene, una vez constituidos, en el plazo de un mes, se realizará un estudio de las materias, formas y funcionalidad de los diferentes uniformes y prendas de trabajo de los empleados.

Por los Jefes de las Unidades se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la aplicación de las normas de seguridad establecidas en el presente acuerdo, dando cuenta de las irregularidades observadas y proponiendo las medidas correctoras, responsabilizándose en el caso de incumplimiento.

Por los Jefes de Servicio se presentará una relación con las modificaciones que pudieran existir.

Se establecen como período de entrega de ropa los meses de Enero y Julio.

La Corporación presentará estudio del tema, en materia de reuniones sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera: La paga extraordinaria que en cuantía lineal anual de 20.380 pesetas, a percibir por todos los trabajadores municipales en la nómina correspondiente al mes de Julio, se verá incrementada en un 0,2 % del resultado de hayar la media del funcionario de mayores retribuciones. El referido importe se reducirá proporcionalmente en aquellos supuestos en que el tiempo de servicios prestados por el trabajador sea inferior al año.

Dicha paga quedará consolidada y se incrementará anualmente en los porcentajes que se establezcan en los sucesivos Convenios.

Segunda: Cláusula de Revisión Salarial.

Se establece una Cláusula de Revisión Salarial que tendrá el mismo alcance y efectos que la que, la Administración del Estado regule para sus empleados.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 1 de Marzo de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO I

PERSONAL

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTOS
CONDUCTOR VEHICULOS	OFICIAL 1ª	D	14	639.166
ENCARGADO SERVICIOS ELECTRICOS	ENCARGADO	D	16	1.032.310
ALBAÑIL	OFICIAL 1ª	D	14	639.166
PEON	PEON	E	13	482.289
ASISTENTE SOCIAL	ASISTENTE SOCIAL	B	20	683.146
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	516.238
LIMPIADORA	LIMPIADORA	E	13	482.289
JARDINERO	OFICIAL 1ª	D	14	639.166
ENCARGADO JARDINES	ENCARGADO	D	16	1.006.582
PEON ESPECIALIZADO	PEON ESPECIALIZADO	E	13	639.166
EDUCADOR DE CALLE	EDUCADOR DE CALLE	B	20	683.146
EDUCADOR ESPECIALIZADO	EDUCADOR ESPECIALIZADO	B	20	683.146
PROFESOR	PROFESOR	B	20	683.146
MONITOR	MONITOR	E	13	639.166
SOCORRISTA	SOCORRISTA	E	13	639.166
ANIMADOR DEPORTIVO--CULTURAL	ANIMADOR DEPORTIVO-- CULTURAL	B	20	683.146

Notificación resoluciones de sanción (3065)

III.B.462

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) pudiendo comparecer por si o por medio de representante en el plazo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el referido plazo Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: CAPIELLO S.L.

Nº Expte.: SS-11/94 Acta de Infracción nº 1203/93

Domicilio: Camino Vallalope s/n de ARNEDO (La Rioja)

Infracción.— Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: 50.100 ptas.

Titular: COPHABANA S.L.

Nº Expte.: SS-702/93 Acta de Infracción nº 983/93

Domicilio: C/ Ortega y Gasset, 8 de ALBERITE (La Rioja)

Infracción.— Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: 50.100 ptas.

Titular: LOPEZ CORRAL, ANGEL

Nº Expte.: SS-730/93 Acta de Infracción nº 353/93

Domicilio: Plaza del Campillo, 1 de CUZCURRITA DE RIO TIRON (La Rioja)

Infracción.— Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: 50.100 ptas.

Titular: LOPEZ CORRAL, ANGEL

Nº Expte.: SS-731/93 Acta de Infracción nº 355/93

Domicilio: Plaza del Campillo, 1 de CUZCURRITA DE RIO TIRON (La Rioja)

Infracción.— Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: 50.100 ptas.

Titular: LOPEZ CORRAL, ANGEL

Nº Expte.: SS-732/93 Acta de Infracción nº 474/93

Domicilio: Plaza del Campillo, 1 de CUZCURRITA DE RIO TIRON (La Rioja)

Infracción.— Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: 50.100 ptas.

Titular: LOPEZ MORENO, PEDRO A.

Nº Expte.: SS-721/93 Acta de Infracción nº 1047/93
Domicilio: C/ Conde Superunda, 14-3º 1 de LOGROÑO
Infracción.— Art. 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15),
sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: 50.100 Ptas.

Titular: LOPEZ VEIGA, RAFAEL
Nº Expte.: SS-724/93 Acta de Infracción nº 1068/93
Domicilio: Avda. Colon, 1 de LOGROÑO
Infracción.— Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15),
sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: 50.100 Ptas.

Titular: MUEBLES DEL GRUPO S.A.
Nº Expte.: SS-44/94 Acta de Infracción nº 1267/93
Domicilio: C/ Las Tejas s/n de LOGROÑO
Infracción.— Art. 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15),
sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: 50.100 ptas.

Titular: PARTKOR S.L.
Nº Expte.: SS-35/94 Acta de Infracción nº 1250/93
Domicilio: C/ Gran Vía, 30 de LOGROÑO
Infracción.— Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15),
sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: 50.100 ptas.

Titular: TRICIO SAEZ, MIGUEL ANGEL
Nº Expte.: SS-701/93 Acta de Infracción nº 973/93
Domicilio: C/ Martínez Zaporta, 7-bajo de LOGROÑO
Infracción.— Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15),
sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: 50.100 ptas.

Logroño, a 4 de marzo de 1994.— El Director Provincial de Trabajo,
Seguridad Social y Asuntos Sociales, Cesar E. Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificaciones apremiados domicilio desconocido

III.B.444

D. Daniel Irigoyen San Martín, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social de I.a Rioja.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por si o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que además podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta capital correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de I.a Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente EDICTO, que firmo en Logroño a 9 de Marzo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
1	26/27382	7/93	ANGULO FONTECHA, LUIS	GRAN VIA, 3	LOGROÑO	94/79	34126
1	26/27382	7/93	ANGULO FONTECHA, LUIS	GRAN VIA, 3	LOGROÑO	94/78	36910
1	26/33903	7/93	ANJAMAN, S.L.	GIL GARATE, 60	LOGROÑO	94/176	181834
5	26/711535	3/92-11/92	ARAQUE MONZON, SANTIAGO	D.NAJERA, 39	LOGROÑO	94/288	128520
1	26/1000892	11/92	ARMAS VALGAÑON, JOSE JAVIER	BAILLEN, 1	LOGROÑO	94/240	63838
1	26/1000892	12/92	ARMAS VALGAÑON, JOSE JAVIER	BAILLEN, 1	LOGROÑO	94/241	67010
1	26/1000892	2/93	ARMAS VALGAÑON, JOSE JAVIER	BAILLEN, 1	LOGROÑO	94/243	59747
1	26/1000892	1/93	ARMAS VALGAÑON, JOSE JAVIER	BAILLEN, 1	LOGROÑO	94/245	41705
1	26/1000892	5/93	ARMAS VALGAÑON, JOSE JAVIER	BAILLEN, 1	LOGROÑO	94/246	41705
1	26/4111892	10/92	ARMAS VALGAÑON, JOSE JAVIER	BAILLEN, 1	LOGROÑO	94/242	41171
1	26/1000892	3/93	ARMAS VALGAÑON, JOSE JAVIER	BAILLEN, 1	LOGROÑO	94/244	43312
12	26/5571	7/92-9/92	BERMÚDEZ PEREZ, FLORENTINA	GUARCIA CIVIL, 9	LOGROÑO	94/330	43341
1	26/701643	1/92-12/92	BEZARES LAZARO, FELIX	VARA REY, 49	LOGROÑO	94/283	257040
1	26/33079	7/89-1/90	BRIONGOS SAN J., MI MONTSERRAT	LARDERO, 3	LOGROÑO	94/839	503667
5	26/717815	1/92-12/92	CARRASCOBA LAGUNA, JULIANA	HUESCA, 70-72	LOGROÑO	94/299	214200
23	26/152943	1/92-6/92	CASTRO CASAS, JESUS ANGEL	CARNICERIAS, 14	CUZCURRITA	94/336	54000
1	261001558	7/93	CONHEURS, S.L.	MADRE DIOS, S/N	LOGROÑO	94/261	412724
1	26/1001558	6/93	CONHEURS, S.L.	MADRE DIOS, S/N	LOGROÑO	94/260	391662
1	26/32810	6/93	CONSTRUCCIONES FORCADA, S.L.	R.ARGENTINA, 8	LOGROÑO	94/162	81405
1	26/32810	7/93	CONSTRUCCIONES FORCADA, S.L.	R.ARGENTINA, 8	LOGROÑO	94/163	81405
1	26/23085	1/92	CONSTRUCCIONES LOPEZ MAURENZA	SAN ROQUE	STO.DOMING	94/36	50100
1	26/34042	4/90	CONST. RIOJA CENTRO, S.A.	G.BERCEO, 6	LOGROÑO	94/180	50100
1	26/35800	7/93	CONTROL D., S.L.	VARA REY, 56	LOGROÑO	94/200	17414
1	26/30756	6/93	CORCHERA DEL NORTE, S.A.	CIRCUNDE, 7	LOGROÑO	94/123	84021
1	26/30756	7/93	CORCHERA DEL NORTE, S.A.	CIRCUNDE, 7	LOGROÑO	94/124	84021
1	26/31977	7/93	DATAFORM NORTE, S.A.	GIL GARATE, 14	LOGROÑO	94/140	18960
1	26/31977	6/93	DATAFORM NORTE, S.A.	GIL GARATE, 14	LOGROÑO	94/139	18960
1	26/30716	6/93	DEPOSITO DENTAL J. GARZON, S.L	MURRIETA, 9	LOGROÑO	94/120	23145
1	26/30716	7/93	DEPOSITO DENTAL J. GARZON, S.L	MURRIETA, 9	LOGROÑO	94/121	23145
1	26/1001073	6/93	DISTRISHOP, S.L.	VARA REY, 7	LOGROÑO	94/250	45148
1	26/1001073	7/93	DISTRISHOP, S.L.	VARA REY, 7	LOGROÑO	94/251	45148
1	26/36206	5/93	DOMINGUEZ ROMERO, FERNANDO	HUESCA, 5	LOGROÑO	94/209	52858
1	261000214	1/93-3/93	EDIFICIO RIOJA, S.A.	GRECIA, 1	HARO	94/231	126523
1	26/31359	7/93	EPOYSER, S.A.	G.BERCEO, 10	LOGROÑO	94/135	63041
1	26/31359	6/93	EPOYSER, S.A.	G.BERCEO, 10	LOGROÑO	94/134	77066
1	26/32350	5/93	EZQUERRO CHANDRO, JESUS A.	MURRIETA, 44	LOGROÑO	94/151	47164
5	26/708297	7/93	GONZALEZ FERNANDEZ, DAVID	MURRIETA, 38	LOGROÑO	94/284	24123

1 26/21068	6/93	GONZALEZ GONZALEZ, DANIEL	D.NAJERA, 6-8-	LOGROÑO	94/25	62156
1 26/21068	7/93	GONZALEZ GONZALEZ, DANIEL	D.NAJERA, 6-8-	LOGROÑO	94/26	64227
1 26/3102	7/93	GRAFICAS GONZALEZ, S.A.	P.CANTABRIA, 49	LOGROÑO	94/6	9640251
1 26/3102	6/93	GRAFICAS GONZALEZ, S.A.	P.CANTABRIA, 49	LOGROÑO	94/5	10350068
5 26/205365	3/92-12/92	HERNAEZ ARIN, MIGUEL	LAS CUEVAS, 3	CUZCURRITA	94/277	107100
1 26/30091	6/92-7/92	HERRERA ROMERO, YAJAIRA C.	CANTABRIA I, 55	LOGROÑO	94/111	115530
1 26/30151	8/89-9/89	IÑIGUEZ ARNAS, GABINO	GRAN VIA, 50	LOGROÑO	94/112	50100
1 26/1001189	7/93	INMUEBLES Y EDIFICIOS CAMEROS	ALBERITE, 104	LOGROÑO	94/253	2043527
1 26/1001189	6/93	INMUEBLES Y EDIFICIOS CAMEROS, S.	ALBERITE, 104	LOGROÑO	94/252	2009398
1 26/1001864	7/93	JAMARCO, S.L.	VARA REY, 9	LOGROÑO	94/268	98120
5 26/403658	2/92-10/92	JIMENEZ ALVAREZ, MERCEDES	VITORIA, 21	LOGROÑO	94/280	42840
1 26/30181	6/93	LINEA APER, S.A.	GRAN VIA, 24	LOGROÑO	94/113	154184
1 26/9894	6/93	MADERAS OCON, S.A.	LOPE VEGA, 17	LOGROÑO	94/7	294893
1 26/9894	7/93	MADERAS OCON, S.A.	LOPE VEGA, 17	LOGROÑO	94/8	339553
1 26/35359	6/92-8/92	MANUFACTURAS HARO, S.A.	INDUSTRIA, 34	HARO	94/198	50100
5 26/723476	7/92-9/92	MANZANARES MONTOYA, FERNANDO	V.GUEVARA, 35	LOGROÑO	94/311	64260
5 26/718080	1/92-12/92	PALMA ARNAIZ, FRANCISCO MA.	GRAL MOLA, 6	BAÑARES	94/301	257040
1 26/34282	5/93	PARTKOR, S.L.	GRAN VIA, 30	LOGROÑO	94/187	45859
5 26/712719	1/92-12/92	PASTOR CLAVIJO, JOSE MARIA	HUESCA, 62-64	LOGROÑO	94/290	257040
1 26/33674	12/89	PEREZ MARTIN, JULIO OSCAR	D.NAJERA, 84	LOGROÑO	94/169	50100
1 26/1001001	7/93	PESCADOS LA ABUELA, S.L.	M.PELAYO, 11	LOGROÑO	94/248	114435
1 2635391	6/93	PLANCANOR, S.L.	CIRCUNDE, 37	LOGROÑO	94/199	140856
1 26/31512	6/93	QUIMOVIL, S.A.	D.NAJERA, 9-3	LOGROÑO	94/137	85200
1 26/31512	7/93	QUIMOVIL, S.A.	D.NAJERA, 9-3	LOGROÑO	94/138	85200
5 26/207887	1/92-12/92	RASTERO RAMIREZ, ELADIO	VARA REY, 28	LOGROÑO	94/279	257040
1 26/34534	5/93	RECICLADO Y FERTILIZANTE ORGAN	SAMALAR, 18	LOGROÑO	94/193	96659
1 26/32847	6/93	RHOTAL, S.L.	STA LUCIA, 17	HARO	94/194	91810
1 26/32847	7/93	RHOTAL, S.L.	STA LUCIA, 17	HARO	94/165	91810
1 26/36564	7/93	RIOJA FORCADA, S.L.	R.ARGENTINA, 8	LOGROÑO	94/214	357010
1 26/28403	7/93	RIOJA IBERIA, S.A.	VARA REY, 41BIS	LOGROÑO	94/91	363653
1 26/28403	6/93	RIOJA IBERIA, S.A.	VARA REY, 41BIS	LOGROÑO	94/90	384541
1 26/1001465	5/93	RIOJA SOCKET, S.L.	A.SAGASTUY, 1	LOGROÑO	94/257	255422
5 26/720410	7/93	ROMAN MEDINA, FRANCISCO JAVIER	CRTA NAVARRA, 14	LOGROÑO	94/305	24123
1 26/1001003	7/93	RUBEN RIBES SERVIC. INTEGRADOS	G.BERCEO, 46	LOGROÑO	94/249	106785
1 26/36288	5/93	SANTIBAÑEZ PEREZ, JESUS Y UNA	SOMOSIERRA, 11	LOGROÑO	94/210	31279
1 26/1001656	5/93	SILIDUR ESPAÑOLA, S.A.	CIRCUNDE, 35	LOGROÑO	94/266	9428
1 26/1001656	7/93	SILIDUR ESPAÑOLA, S.A.	CIRCUNDE, 35	LOGROÑO	94/267	310113
1 26/15483	7/93	SOCIEDAD COOP. SAN MATEO	P.CANTABRIA, 25	LOGROÑO	94/16	415074
1 26/15483	2/93	SOCIEDAD COOP. SAN MATEO	P.CANTABRIA, 25	LOGROÑO	94/14	2585528
1 26/15483	6/93	SOCIEDAD COOP. SAN MATEO	P.CANTABRIA, 25	LOGROÑO	94/15	40065
1 26/33957	7/93	SUALE, S.L.	LUIS BARRON, 37	LOGROÑO	94/177	124679
1 26/1000386	7/93	S.I. MARMOLES IREGUA, S.C.	PORTALADA, 11	LOGROÑO	94/236	72299
1 26/1000386	6/93	S.I. MARMOLES IREGUA, S.C.	PORTALADA, 11	LOGROÑO	94/235	72299
1 26/15257	6/93	TOSANY, S.L.	LUIS BARRON, 56	LOGROÑO	94/12	322267
1 26/15257	7/93	TOSANY, S.L.	LUIS BARRON, 56	LOGROÑO	94/13	333009
1 26/33777	6/93	TRANSPORTES GENERALES CARGAS C	AVDA MADRID, 17	LOGROÑO	94/171	240280
1 26/27265	6/93	TRIO SPORT, S.A.	R.ARGENTINA, 52	LOGROÑO	94/75	105940
1 26/27265	7/93	TRIO SPORT, S.A.	R.ARGENTINA, 52	LOGROÑO	94/76	89579
1 26/24343	6/93	URBANA SOCIEDAD LIMITADA	VITORIA, 25	LOGROÑO	94/45	97066
1 26/24343	7/93	URBANA SOCIEDAD LIMITADA	VITORIA, 25	LOGROÑO	94/46	97066
1 26/32053	6/93	VICENTE NOVOA DECORACION, S.L.	PZ 1 DE MAYO, 18	LOGROÑO	94/143	38227
1 26/32053	7/93	VICENTE NOVOA DECORACION, S.L.	PZ 1 DE MAYO, 18	LOGROÑO	94/144	38227
1 26/31501	7/93	VIDORRETA RODRIGUEZ, SUSANA	VITORIA, 12	LOGROÑO	94/136	150304
1 26/28776	11/91-7/93	VILAR OLALDE, MIGUEL	LABRADORES, 18	LOGROÑO	94/99	74156
1 26/34331	5/93	VIV. ARQUITECT. CONST. Y PREF.	LA ESTACION, S/N CASTAÑARES	94/188		119618

Notificación de embargo de vehículos

III.B.445

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JOSE JAVIER PALACIOS LOPEZ se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE JAVIER PALACIOS LOPEZ.

DOMICILIO: GRAN VIA, 52-3º J.

DEBITOS: 179.928,- PTS.

BIEN EMBARGADO: LO-1897-H; LANCIA PRISMA

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado JOSE JAVIER PALACIOS LOPEZ, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187

del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente.

Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 9 de Marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Providencia de embargo

III.B.435

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/1041 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. LUIS A. FERNANDEZ MARIN se ha dictado con fecha 22 FEBRERO 1.994 la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: LUIS A. FERNANDEZ MARIN

N.I.F.: 37.375.618-C

DOMICILIO: SAN PRUDENCIO N° 5-4° C -- 26004 LOGROÑO.

DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal recargos y costas presupuestadas asciende a un total de 257.040 PTAS.

BIEN: LO-2820-M SEAT TOLEDO

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de La Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. LUIS A. FERNANDEZ MARIN se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado significándoles que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 3 de Marzo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.440

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/668 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. JESUS MORACIA LAZARO con D.N.I. 16.377.659-A se ha dictado con fecha 17 DE ENERO DE 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JESUS MORACIA LAZARO

DOMICILIO: VILLAMEDIANA NUM. 31-5° 2 -- 26.003-LOGROÑO

DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm. 93/7801/02 93/8684/12 y 93/10133/06

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 25.000 PTAS. pesetas de costas presupuestadas asciende a un total de 1.655.873 PTAS.

BIEN: URBANA: NUMERO TREINTA Y DOS.—VIVIENDA O PISO QUINTO B) DE LA CASA EN LOGROÑO EN LA CALLE VILLAMEDIANA NUMERO 29 HOY 31 HACIENDO ESQUINA A LA DE ALBIA DE CASTRO. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE SESENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS Y LA CONSTRUIDA ES DE 79 20 METROS CUADRADOS Y LINDA: SUR PISO TIPO C; NORTE PISO TIPO A Y PASILLO DE DISTRIBUCION; ESTE CALLE ALBIA DE CASTRO; Y OESTE PISO TIPO A PASILLO Y PISO TIPO C. SU CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE ES DEL DOS ENTEROS OCHENTA Y CINCO CENTIMOS POR CIENTO. FINCA REGISTRAL. NUMERO 10.781. LIBRO 1115. TOMO 1115. FOLIO 022.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. JESUS MORACIA LAZARO Y A SU ESPOSA VALERIANA DIEZ MARZO a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado o formular con carácter previo y facultativo recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo contados todos ellos desde la notificación de la presente significándoles que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 7 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo.

Notificación de embargo de bienes muebles

III.B.437

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra SAMUEL ZORZANO TEJADA se ha dictado en el día de La fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: SAMUEL ZORZANO TEJADA

DOMICILIO: POLIGONO CANTABRIA II, PARC. 142- N° 3

LOCALIDAD: 26006-LOGROÑO

DEBITOS: UN MILLON CUATROCIENTAS SETENTA MIL DIECISIETE.(1.470.017,-)PESETAS

BIEN EMBARGADO: VEHICULOS:

— A).— LO-0180-J; TURISMO B.M.W.; MODELO: 525 I.

— B).— I.O-7993-H; CAMION CAJA, MARCA: EBRO; MODELO: L80-2T

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado SAMUEL ZORZANO TEJADA y a su cónyuge en su caso se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento o formular con carácter previo y facultativo recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 4 de Marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Notificación de embargo de vehículos

III.B.436

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra LUIS FERNANDEZ GONZALEZ se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: LUIS FERNANDEZ GONZALEZ

DOMICILIO: LUIS BARRON, 25-2° DCHA. DEBITOS: 349.615,-PTS.

BIEN EMBARGADO: LO-7264-F; SEAT TRANS

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado LUIS FERNANDEZ GONZALEZ, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en 105 términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 4 de Marzo de 1.994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Jesús Irigoyen San Martín.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

III.B.438

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra SAMUEL ZORZANO TEJADA se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: SAMUEL ZORZANO TEJADA

DOMICILIO: CANTABRIA II, PARC. 142- N° 3

LOCALIDAD: 26006-LOGROÑO

DEBITOS: UN MILLON CUATROCIENTAS SETENTA MIL DIECISIETE. (1.470.017.—) PESETAS.

BIEN EMBARGADO:

1.— URBANA: NUMERO UNO-A).—LOCAL COMERCIAL EN SOTANO, SUSCEPTIBLE DE DIVISION, DE LA CASA EN LOGROÑO, EN LA GRAN VIA, N° 36. ESTA FINCA ES PARTE QUE SE SEGREGA DE LA MATRIZ N° 1.456. ESTA FINCA ESTA INSCRITA CON EL N°. 34.043, LIBRO 560 Y FOLIO 110.

2.— URBANA: NUMERO UNO.— LOCAL COMERCIAL EN SOTANO, SUSCEPTIBLE DE DIVISION, DE LA CASA EN LOGROÑO, EN LA CALLE GRAN VIA, 38. FINCA INSCRITA CON EL NUM. 1.494, LIBRO 481 Y FOLIO 231 VUELTO.

3.— URBANA: NUMERO OCHO.— LA VIVIENDA O PISO 3°. DERECHA, DE LA CASA EN LOGROÑO, EN LA CALLE GRAN VIA, N° 36. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE 147,83 M2. SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN EL INMUEBLE DE 4,70%. FINCA INSCRITA CON EL N° 8.620, LIBRO Y TOMO 1.050 Y FOLIO 113.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado SAMUEL ZORZANO TEJADA, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 24 de Febrero de 1994.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Notificación de embargo de bienes inmuebles III.B.439

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra SAMUEL ZORZANO TEJADA se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: SAMUEL ZORZANO TEJADA

DOMICILIO: POLIGONO CANTABRIA II, PARC. 142-N° 3

LOCALIDAD: 26006-LOGROÑO

DEBITOS: UN MILLON CUATROCIENTAS SETENTA MIL DIECISIETE.— (1.470.017.—) PESETAS

BIEN EMBARGADO: URBANA: NAVE NUMERO UNO, EN PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO INDUSTRIAL, CONSTRUIDO, SITO EN LOGROÑO, EN LA PARCELA 36 F) 2 DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE CANTABRIA. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 883,17 M2. EN EL FRENTE O LINDERO ESTE, TIENE UNA ZONA DE RETRANQUEO DE 140 M2. FINCA N°. 6.565, LIBRO Y TOMO 1.034 Y FOLIO 205. SEGUN INSCRIPCION la.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado SAMUEL ZORZANO TEJADA, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos

ellos desde la notificación de la presente.

Logroño, a 24 de Febrero de 1994.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Providencia de embargo

III.B.441

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N° 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/00168, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. SANTIAGO ARAGON PEREZ, se ha dictado con fecha 25 FEBRERO 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: DEUDOR: SANTIAGO ARAGON PEREZ

N.I.F.: 16.542.706-W

DOMICILIO: PADRE CLARET, N° 11-4° A. -- 26004 LOGROÑO DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 179.928 PTAS.

BIEN: LO-4093-I

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. SANTIAGO ARAGON PEREZ, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 7 de Marzo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificaciones

III.B.442

D. LUIS JAVIER SOTES ORTEGA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 26/03 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por si o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que además podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1,

del citado Reglamento, se extiende el presente edicto, que firmo en Logroño, a 7 de marzo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

REG	CCC/NAF/NID	PERIODO	APELL.NOMB./RAZON SOC.	DOMICILIO	LOCALIDAD	NºCERTIFIC.	IMP.PRINCIPAL
01	26/231911/	1190-0791	FABIAN CHICO, JULIAN	ELISEO PINEDO, 4	LOGRONO	94-500251	524.523
01	26/172418/	0789-0290	OLARTE MARTINEZ, JOSE J.	PL.MERCADO, 13	LOGRONO	94-500253	453.516
01	26/234168/	1290-0891	COLAS ANGULO, CARLOS	PORTALES, 87	LOGRONO	94-500255	754.970
01	26/235052/	0891-0292	BUZARRA LARREA, JAVIER	BTOS.MENA Y NAV., 1	LOGRONO	94-500256	563.264
01	13/279711/	0690-0690	CID ARIAS, ELADIO	TRINQUETE, 16	CENICERO	92-500179	2.539

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Notificación de sanción a Arok Decoración Textil de Calahorra III.C.595

Habiendo sido devuelta la notificación de expediente nº 62/1994, de sanción de tráfico por Arok Decoración Textil con domicilio en la calle Bebricio nº 14 de Calahorra (La Rioja) y cuyo contenido era el siguiente:

Hechos denunciados: No obedecer señal de prohibición. Infracción cometida al artículo 53 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Ley 18/89 de 25 de Julio, en calle Paseo de La Constitución, el día 10 de Febrero de 1994 con el vehículo LO-3373-K por un importe de 1000 pesetas.

Se efectúa la notificación por este medio significándole al denunciado el derecho que le asiste, a interponer recurso previo de Reposición ante la Alcaldía Presidencia dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que habrá de interponerse dentro de dos meses, contados desde el siguiente día a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de un año a contar desde la fecha de interposición del referido recurso entendiéndose que podrán interponer cualquier otro, si lo cree conveniente.

De conformarse con la sanción, dentro del plazo de 15 días hábiles deberá hacerse efectivo su importe en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Arnedo debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago; de no hacerlo, se procederá al cobro de la sanción por vía de apremio con el recargo del 20% más las costas y gastos a que hayan lugar, de conformidad con los artículos 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo.

Arnedo, 3 de Marzo de 1994.— El Alcalde, José M^a León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Aprobación inicial de la rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de Enero de 1994 III.C.566

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 1994 ha aprobado inicialmente la rectificación del padrón municipal de habitantes de Badarán a 1 de enero de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, dicha rectificación queda expuesta al público en la secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por el plazo de 15 días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, no se produjeran reclamaciones, la rectificación del citado padrón se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo expreso.

Badarán, 2 de marzo de 1994.— El Alcalde.

Aprobación de padrones de impuestos y tasas III.C.567

Aprobados inicial de 25 de febrero de 1994, los Padrones correspondientes a:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1994
- Tasas por control de tenencia de perros de 1994
- Tasas por matanzas domiciliarias de 1993-1994
- Precio público por el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto de tracción mecánica de 1994
- Precio público por el desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público de 1994

Se someten a información pública por término de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, a los efectos de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Contra la cuotas tributarias consignadas en los mismos, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el Pleno de la Corporación

en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

Badarán, 2 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Aprobación de Padrones Fiscales y anuncio de periodo de cobranza III.C.579

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Briones en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

Vistos los padrones de contribuyentes correspondientes al 2º semestre de 1993, de las Tasas de recogida de Basuras domiciliarias, por prestación del servicio de Alcantarillado y de los Precios Públicos por desagüe de Canalones y por servicio de agua potable domiciliaria, así como sobre el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1994.

Visto lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la Ley 7/1985 y artículo 14.4 de la Ley 39/89 Reguladora de las Haciendas Locales.

La Corporación por unanimidad de los Corporativos presentes, acuerda:

a) Aprobar los mencionados padrones fiscales.
b) Que se exponga al público al objeto de que por los interesados puedan interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de 1 mes desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, lo cual no obsta a la ejecutividad recaudatoria de dichos padrones.

c) Simultáneamente se anuncia periodo recaudatorio de cobranza en voluntaria, por plazo de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Casa Consistorial durante las horas de 10,30 a 13,30 de los días 5 y 6 de abril de 1994, y hasta su vencimiento, en la oficina recaudatoria sita en la calle Santo Tomás nº 2 de Haro, todos los días hábiles de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Al vencimiento del plazo en periodo voluntario se iniciará, en vía ejecutiva el cobro de los descubiertos con la aplicación de un recargo del 20% a través de la vía administrativa de apremio, según lo establecido en los artículos 88 y 110 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Para la efectividad de estas cuotas podrá hacerse uso, quienes lo deseen de la modalidad de domiciliación de pagos en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, conforme a las normas establecidas al efecto.

Se advierte que no se intentará el cobro a domicilio de estas cuotas, cuya efectividad la realizará el contribuyente en las oficinas de recaudación indicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Briones a 25 de febrero de 1994.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Avance del Plan General de Ordenación Urbana III.C.540

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad de Calahorra, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 1.994, acordó la exposición pública del Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra, al objeto de que durante el plazo de 30 días puedan formularse cuantas sugerencias y alternativas al Avance se consideren oportunas.

Calahorra 22 de Febrero de 1.994.— La Alcaldesa.

Aprobación definitiva de la fijación del Precio Público para la utilización de la Estación de Autobuses III.C.541

Adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1.993, el acuerdo provisional de fijación de precio público por la utilización de la Estación de Autobuses y Normas para su aplicación.

Habiéndose presentado reclamaciones por las mercantiles Autobuses

Jiménez, S.L. y LOGROZA, S.L. contra el citado acuerdo provisional, durante el plazo de treinta días de exposición pública, efectuada mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 7, de fecha 15 de enero de 1.994.

Prevía resolución de las reclamaciones presentadas, desestimándolas, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1.994, ha acordado la aprobación definitiva de la fijación de Precio Público por la utilización de la Estación de Autobuses y Normas para su aplicación.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con lo previsto en los arts. 19 de la Ley 39/88 y 113 de la Ley 7/85, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Calahorra, 28 de Febrero de 1994.— La Alcaldesa.

DON LUIS FLORES GARCIA, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, LA RIOJA,

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1.994, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 9.— RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA FIJACION DE PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE LA ESTACION DE AUTOBUSES Y APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA FIJACION DEL PRECIO PUBLICO.

Adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1.993, el acuerdo provisional de fijación de Precio Público por la utilización de la Estación de Autobuses y Normas para su aplicación.

Transcurrido el plazo de exposición al público de dicho acuerdo provisional.

Vistas las reclamaciones presentadas, dentro de plazo, por las Mercantiles Autobuses Jiménez S.L. y LOGROZA, S.L.

Visto el informe de Secretaría.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, en su reunión del día 22 de febrero de 1.994.

S.E., el Ayuntamiento Pleno, con nueve votos favorables del Grupo Socialista, seis contrarios del Grupo Popular y ninguna abstención, de los quince miembros asistentes de los diecisiete que de derecho y hecho lo componen, acuerda:

PRIMERO.— La resolución de las reclamaciones presentadas, desestimándolas, en base a los artículos 117 y 45.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.— La aprobación definitiva de fijación de Precio Público por la utilización de la Estación de Autobuses y Normas para su aplicación, en los siguientes términos:

1. Por la utilización de la Estación de Autobuses por Empresas con línea regular de viajeros hasta 25 km. de recorrido, cada utilización y autobús: 100,- pts.

2. Por la utilización de la Estación de Autobuses por Empresas con línea regular de viajeros superior a 25 km. de recorrido, cada utilización y autobús: 200,- pts.

3. Por la utilización de la Estación de Autobuses con servicio discrecional cada utilización y autobús: 300,- pts.

4. Por la utilización de una taquilla para despacho de billetes, mensualmente: 500,- pts.

NORMAS DE APLICACION

1.— Estarán obligados al pago, quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, como consecuencia de la utilización de la Estación de Autobuses.

2. La obligación al pago del precio público nace desde el momento en que se utilice la Estación de Autobuses, efectuándose el pago mediante declaraciones presentadas por las Empresas en el Ayuntamiento, en los veinte días siguientes de cada trimestre natural y por ese periodo trimestral.

3.— En lo no regulado en estas normas, serán de aplicación las disposiciones generales sobre gestión, liquidación y recaudación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.— Trasladar el presente acuerdo a las Áreas Municipales de Intervención de Fondos y Tesorería, a los efectos procedentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en Calahorra, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— VºBº La Alcaldesa.

Exposición pública de la fijación del Precio Público

III.C.542

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Febrero de 1.994, se ha acordado aprobar provisionalmente la fijación de Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de La Ley 7/85,

de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de esta última Ley, para que, durante el plazo de treinta días puedan ser examinados y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación. De no existir reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Calahorra, a 28 de Febrero de 1.994.— La Alcaldesa.

Exposición pública del Reglamento Regulador del Servicio público de ayuda a domicilio

III.C.543

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1.994, el Reglamento Regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan ser presentadas las reclamaciones y sugerencias que se consideren de interés.

Calahorra, 28 de Febrero de 1994.— La Alcaldesa.

Exposición pública de la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, a 1 de Enero de 1994

III.C.544

Aprobada por esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1.994, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de enero de 1.994, se abre un periodo de exposición al público de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados puedan formular cuantas reclamaciones estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Calahorra, 28 de febrero de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

III.C.561

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión de fecha 28 de Febrero de 1994, Padrón correspondiente a Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio de 1994 se somete a información pública por término de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. En el supuesto de que no se presente reclamación alguna se entenderá elevado a definitivo.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en dichos padrones, pudiendo los interesados interponer contra las mismas recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los mismos, según prescribe el artículo 14.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

En Camprovin, a 23 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de Enero de 1994

III.C.562

Esta Corporación, en sesión de fecha 28 de Febrero de 1994, ha aprobado la rectificación del padrón municipal de habitantes realizada con referencia a 1 de enero de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el art 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales se somete a información pública por término de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, término durante el cual podrá ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna se entenderá elevada a definitiva.

En Camprovin, a 28 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Exposición pública del avance de las Normas Subsidiarias de Cirueña

III.C.669

Habiendo adquirido el suficiente grado de desarrollo, que ha permitido

formular criterios, objetivos y soluciones generales del Planeamiento de este Municipio, el Pleno del Ayuntamiento de Cirueña, en gestión del día 14 de Marzo de 1994, acordó, por unanimidad, aprobar el Avance de las Normas Subsidiarias de Cirueña, redactado por los Arquitectos: D. Jesús Zárate Gallego, D. Jose Antonio de Juana Alustiza, D. Juan García Eguiluz y D. Luis Alejandro Velasco Larrea, lo que se publica, exponiendo dichos trabajos por término de 30 días a fin de que puedan formularse reclamaciones o, en su caso, otras alternativas de Planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y Particulares.

Cirueña, 14 de marzo de 1994.— El Alcalde, Anastasio Fernández Melchor.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Exposición pública de padrones fiscales III.C.563

Por el Ayuntamiento de Cordovín, en sesión plenaria celebrada en fecha 22 de Febrero de 1994, se adoptó acuerdo de aprobación de los siguientes padrones fiscales:

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondientes al ejercicio de 1994.

— Precio Público por suministro de agua potable a domicilio, correspondiente al segundo semestre de 1993.

— Tasa por recogida domiciliar de basuras, correspondiente al segundo semestre de 1993.

— Tasa de alcantarillado, correspondiente al 2º semestre 1993. Dichos padrones quedan expuestos al público por espacio de quince días, pudiendo ser examinados por los interesados en las dependencias Municipales.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en dichos padrones, pudiendo los interesados interponer contra las mismas recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los mismos, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Cordovín, a 24 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes III.C.564

Aprobada por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 1994, la rectificación del Padrón de Habitantes referida al 1 de Enero de 1994, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que los interesados puedan examinarla y presentar, en su caso, las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En el caso de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Cordovín, a 24 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.596

Aprobada por el Concejo Abierto, en Asamblea Vecinal celebrada el día 24 de Febrero de 1994, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de Enero de 1994; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlas y, en su caso, formular reclamaciones.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Gimileo, 25 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.658

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de Marzo de 1.994, acordó aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Este acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que es timen oportunas, en cumplimiento del artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Herramelluri a 8 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Jorge Díez Riaño.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Aprobación inicial de los padrones fiscales para el año de 1994 III.C.568

Habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de febrero de 1.994, la aprobación inicial de los siguientes Padrones Fiscales:

1º.— PADRONES FISCALES PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 1.994:

- a) SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
- b) SERVICIO DE ALCANTARILLADO.
- c) IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DEL AÑO 1.994.

2º.— PADRONES FISCALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1.994:

- a) SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
- b) SERVICIO DE ALCANTARILLADO.
- c) RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS DEL AÑO 1.994.

HACE SABER:

Que el expediente refundido se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, a partir del siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las alegaciones y reclamaciones que estime oportunas.

En el supuesto de que no se presenten las mencionadas alegaciones o reclamaciones, se entenderán aprobados definitivamente. Resultando los periodos voluntarios de cobranza:

PRIMER SEMESTRE: Entre el 15 de marzo y el 15 de mayo.

SEGUNDO SEMESTRE: Entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre.

FORMA DE PAGO:

1.— En el Ayuntamiento de Hormilleja los días 5 y 12 de abril en el primer supuesto y los días 2 y 8 de octubre en el segundo, en horario de 10 a 13 de la mañana. 2.— En las dependencias de la Oficina de Ibercaja de Hormilleja a través de la domiciliación de los pagos.

VIA EJECUTIVA DE APREMIO, que se iniciará una vez transcurridos los periodos voluntarios antes mencionados para aquellos recibos que no hayan sido abonados durante el mismos incrementándose en con el RECARGO DE APREMIO del 20 por 100, más los intereses de demora y gastos que pudieran originarse.

Adoptado el acuerdo definitivo, produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en los citados padrones fiscales, sin perjuicio de la ejecutividad de los mismos, según establece el artículo 14º 4. de la ley 39/88, los interesados podrán interponer durante el Plazo de UN MES recurso de reposición ante el Ayuntamiento, previo al recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente en el plazo de DOS MESES desde la resolución expresa del recurso de reposición o en el Plazo de UN AÑO desde la presentación de éste en ausencia de resolución.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de Las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Hormilleja a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.660

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Marzo de 1.994 acordó aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Este acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público, en el Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Leiva, a 8 de Marzo de 1.994.— El Alcalde, Alfonso Chavarri Orive.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas para el año 1994 III.C.668

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1994, que luego se indica.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 16, de fecha 5 de febrero

de 1994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988 y la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del artículo 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre para los recursos previstos en el artículo 17-1 de dicha Ley, y artículo 8 apartado dos de la Ley 22/1993 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y los artículos modificados de la Ordenanza, elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Logroño, 15 de marzo de 1994.— El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

El Ayuntamiento Pleno basándose en los siguientes fundamentos:

1. La conveniencia y necesidad de modificar e introducir algunos apartados en los artículos 5, 12 14 y 15 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Actividades Económicas, para adaptarlos a lo establecido en la Ley 22/1993 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo.
2. Los artículos 92.dos de la ley indicada anteriormente y 16 y 17 de la Ley 39/1988 de 28 diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
3. El informe favorable del Secretario General y del Interventor de fecha 31 de enero de 1994 y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 31 de enero de 1994.

Adopta los siguiente acuerdos:

Primero: Modificar el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 12.— Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente regulado en el artículo 10 de esta ordenanza se aplicaran los índices de situación siguientes atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica:

CATEGORIA FISCAL DE LAS VIAS PUBLICAS	INDICE APLICABLE
Primera	1,70
Segunda	1,60
Tercera	1,25
Cuarta	1,15
Quinta	1,00

Segundo: Derogar en la Ordenanza indicada el párrafo tercero del apartado 2. del Artículo 15, añadir un nuevo párrafo al apartado 6. del Artículo 14 e incorporar en el Artículo 5 un apartado 4. que quedaran redactados respectivamente en los términos siguientes:

Artículo 14.— 6. En el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar en este Ayuntamiento la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Artículo 5.— 4. Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de actividades empresariales clasificadas en la sección 1ª de las tarifas del impuesto, cuando el número de empleados afectos a la actividad de que se trate no exceda de veinte, disfrutaran de una bonificación en la cuota con arreglo al cuadro siguiente:

Periodo máximo	Porcentaje de Bonificación
Primer año	75
Segundo año	50
Tercer año	25
Cuarto año	tributación plena

Los años se entenderán naturales, computándose como primer año a

los efectos de disfrutar la bonificación aquel en que se inicie la actividad, cualquiera que sea la fecha del inicio de la misma dentro del ejercicio.

La bonificación alcanzará a la cuota tributaria integrada por la cuota de tarifa del periodo correspondiente modificada, en su caso por aplicación del coeficiente y del índice de situación establecidos.

Esta bonificación es de naturaleza reglada y tendrá carácter rogado, concediéndose expresamente por este Ayuntamiento a los sujetos pasivos cuando se trate de cuotas de carácter municipal, siempre que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de éstos.

Las solicitudes se presentarán en este Ayuntamiento en los impresos que a tal efecto se establezcan, en el plazo establecido para efectuar la declaración de alta en el impuesto. Transitoriamente para quienes hayan iniciado la actividad dentro del ejercicio de 1994 y con anterioridad a la publicación definitiva de la modificación de esta ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja, el plazo de solicitud sera de diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.

La bonificación por cada actividad se concederá cuando el sujeto pasivo la ejerza por primera vez a partir del 1 de enero de 1994, se solicite en el plazo establecido y no haya disfrutado de la misma con anterioridad.

Tercero: Las anteriores modificaciones entraran en vigor con efectos 1 de enero de 1994 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Cuarto: Elevar a definitivo el presente acuerdo si durante el periodo de exposición publica no se presentara reclamación o sugerencia al mismo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día 7 de febrero de 1994.— Vº Bº El Alcalde.

ARTICULOS MODIFICADOS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 5.— 4. Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de actividades empresariales clasificadas en la sección 1ª de las tarifas del impuesto, cuando el número de empleados afectos a la actividad de que se trate no exceda de veinte, disfrutaran de una bonificación en la cuota con arreglo al cuadro siguiente:

Periodo máximo	Porcentaje de Bonificación
Primer año	75
Segundo año	50
Tercer año	25
Cuarto año	tributación plena

Los años se entenderán naturales, computándose como primer año a los efectos de disfrutar la bonificación aquel en que se inicie la actividad, cualquiera que sea la fecha del inicio de la misma dentro del ejercicio.

La bonificación alcanzará a la cuota tributaria integrada por la cuota de tarifa del periodo correspondiente modificada, en su caso por aplicación del coeficiente y del índice de situación establecidos.

Esta bonificación es de naturaleza reglada y tendrá carácter rogado, concediéndose expresamente por este Ayuntamiento a los sujetos pasivos cuando se trate de cuotas de carácter municipal, siempre que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de éstos.

Las solicitudes se presentarán en este Ayuntamiento en los impresos que a tal efecto se establezcan, en el plazo establecido para efectuar la declaración de alta en el impuesto.

Transitoriamente para quienes hayan iniciado la actividad dentro del ejercicio de 1994 y con anterioridad a la publicación definitiva de la modificación de esta ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja, el plazo de solicitud sera de diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.

La bonificación por cada actividad se concederá cuando el sujeto pasivo la ejerza por primera vez a partir del 1 de enero de 1994, se solicite en el plazo establecido y no haya disfrutado de la misma con anterioridad.

Artículo 12.— Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente regulado en el artículo 10 de esta ordenanza se aplicaran los índices de situación siguientes atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica:

CATEGORIA FISCAL DE LAS VIAS PUBLICAS	INDICE APLICABLE
Primera	1,70
Segunda	1,60
Tercera	1,25
Cuarta	1,15
Quinta	1,00

Artículo 14.— 6. En el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar en este Ayuntamiento la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Logroño, 15 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON*Rectificación anual 1994 del Padrón Municipal de Habitantes*
III.C.597

Aprobada por esta Corporación Municipal Plenaria, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Marzo de 1.994, punto cuarto del orden del día, la **RECTIFICACION ANUAL DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES**, referida al 1 de Enero de 1.994, recogiendo las distintas alteraciones producidas de acuerdo con el siguiente,

RESUMEN NUMERICO GENERAL. MUNICIPAL

- Población de Derecho a 1-1-1.993: 2.842 Habitantes
- Altas desde 1-1-93 a 1-1-94: 75 Habitantes
- Bajas desde 1-1-93 a 1-1-94: 62 Habitantes
- * POBLACION DE DERECHO A 1-ENERO-1.994: 2.855 Habitantes
- * HABITANTES VARONES: 1.456
- * HABITANTES MUJERES: 1.399

A tenor de lo dispuesto en el Art.º.82 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de Julio de 1.986, referido expediente permanecerá expuesto al público en Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.R., con el fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y en su caso, formular las reclamaciones que consideren pertinentes, en el entendimiento de que en ausencia de las mismas, se entenderá dicho acuerdo definitivamente aprobado.

Pradejon, 4 de Marzo de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO*Rectificación del Padrón de Habitantes* III.C.598

Aprobada por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 03-03-94, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 01-01-94, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación de posibles reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

San Asensio, a 4 de Marzo de 1.994.— La Alcaldesa.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1994 III.C.599

En la Intervención de esta Entidad Local, conforme disponen los artículos 112,3º de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 150.1º de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles alegaciones, el Presupuesto General para 1.994, aprobado inicialmente, junto con sus Bases de Ejecución, Relación de Puestos de Trabajo y Retribuciones, por este Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día tres de Marzo de este año.

Los interesados de acuerdo con el artículo 151,1º de la Ley 39/88 antes citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el párrafo 2º del mismo artículo, dispondrán de un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, para presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas, que serán resueltas en el plazo de un mes.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado en el caso de que durante el plazo expresado no se formulasen reclamaciones.

San Asensio, a 4 de Marzo de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA*Aprobación de padrones del 2º semestre agua, basura etc 1993, e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 1994 y apertura periodo de cobranza* III.C.601

Habiéndose aprobado los padrones correspondientes al segundo semestre de 1993 de las tasas de "alcantarillado y recogida domiciliar de basuras" y del precio público por el "suministro municipal de agua a domicilio", así como el del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1994, se exponen al público, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 de la Ley 39/1988, al objeto de que por los interesados se pueda interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

Se comunica que la cobranza de dichos tributos y precios públicos, tiene señalado el siguiente plazo

PERIODO VOLUNTARIO: DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 1.994

ADVERTENCIAS:

Al vencimiento del plazo en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos.

Para la efectividad de estas cuotas, podrán hacer uso quienes lo deseen de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

La cobranza tendrá lugar en las Oficinas del Ayuntamiento durante las

horas de 17.30 a 20.30 de la tarde, los días 5 y 6 de abril y hasta su vencimiento en la Oficina Recaudatoria de LOGROÑO, situada en la calle Galicia nº 14 entreplanta todos los días hábiles de lunes a viernes en horas de 10 a 13.30 de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

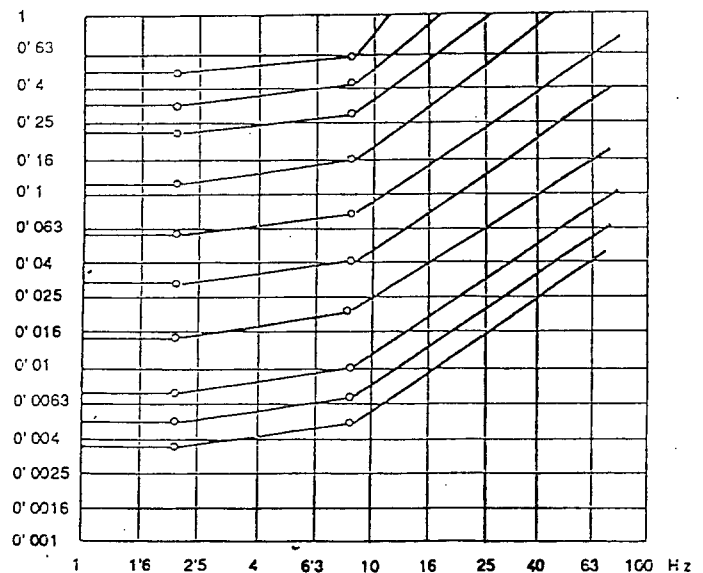
San Vicente de la Sonsierra, a 25 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA*Corrección de errores*

III.C.600

Publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 23 de fecha 22 de febrero de 1994 la aprobación definitiva de la Ordenanza sobre el control de la Contaminación por Ruidos y Vibraciones, y advertido error en dicha publicación se expone al público el ANEXO II, de la mencionada Ordenanza, por no haber sido publicado en su día.

Santo Domingo de la Calzada 28 de febrero de 1994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

ANEXO II**CURVAS BASE PARA DETERMINAR LAS MOLESTIAS POR VIBRACIONES EN LOS EDIFICIOS**

FRECUENCIA (EN BANDAS DE 1/3 DE OCTAVA)

AYUNTAMIENTO DE SOTES*Aprobación de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.619

Aprobada por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1.994, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1º de enero de 1.994, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde la publicación del presente, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Sotés, 7 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA*Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.666

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Marzo de 1.994 acordó aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Este acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Treviana, a 9 de Marzo de 1.994.— El Alcalde, José Lacalle Mardones.

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA*Aprobación de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*
III.C.620

Aprobada por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 1.994, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1º de enero de 1.994, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde la publicación del presente, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Ventosa, 5 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA*Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*
III.C.691

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el día de 10 de Marzo de 1994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Este acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento del artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente.

Villalobar de Rioja, a 10 de Marzo de 1994.— El Alcalde, César A. Junquera Rojo.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*
III.C.623

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1994, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1994, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art.82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.

Villamediana de Iregua a 4 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS*Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, año 1994*
III.C.602

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 26 de Enero de 1.994, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1.994; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de Julio de 1.986, la misma permanecerá expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarla y, en su caso, formular reclamaciones.

De no producirse reclamaciones, se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

En Villanueva de Cameros, a 3 de Marzo de 1.994.— El Alcalde, José Manuel Barrón Ariznavarreta.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO*Aprobación definitiva del Presupuesto ejercicio 1994*
III.C.569

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1993 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	17.000.000
2	Impuestos indirectos	3.080.000
3	Tasas y otros ingresos	10.173.922
4	Transferencias corrientes	12.113.500
5	Ingresos patrimoniales	1.353.680
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	800.000
7	Transferencias de capital	10.683.000
Total ingresos		55.204.102
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones del personal	6.805.552
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.329.550
3	Gastos financieros	5.000
4	Transferencias corrientes	310.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	33.750.000
9	Pasivos financieros	4.000
Total gastos		55.204.102

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS****1. Con Habilitación Nacional****1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza****2. Escala de Administración General****2.1. Subescala Subalterna: 1 plaza**

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Villar de Arnedo, 24 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.570

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1.994, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de Enero de 1.994, se abre un periodo de información pública, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formularse, por los interesados, las reclamaciones que se consideren oportunas.

El Villar de Arnedo, 1 de Marzo de 1.994.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

E. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**
Sala de lo Contencioso-Administrativo*Edicto*
III.E.636

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. SALAZAR TERREROS, en nombre y representación de D. BRUNO TOBIA SAENZ, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 9 de septiembre de 1.993, desestimatorio parcial del recurso de Alzada interpuesto contra las bases definitivas de

Concentración Parcelaria de la zona de Azofra, aprobadas por la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Alimentación el 15 de febrero de 1.993. Este recurso lleva el número 25/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 2 de Marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.637

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. GARCIA APARICIO, en nombre y representación de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo, de 13 de noviembre de 1.993, estimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 749/93, interpuesta contra Acuerdo de la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 13 de agosto de 1.993, sobre requerimiento de cuotas, descubierto, concepto Seguridad Social Regimen General -providencia de apremio-.

Este recurso lleva el número 115/94

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 2 de Marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.638

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace publico que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado Sr. ARRESE GARCIA, en nombre y representación de D. JUAN CRUZ ANDUEZA IBARRULA, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de 31 de enero de 1.994, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 752/93, interpuesta contra actuaciones tributarias "Retenciones e Ingresos a Cuenta", llevados a cabo por Tabacalera S.A., con motivo de la entrega de retribuciones en Especie a sus empleados, y por el concepto Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1.993.

Este recurso lleva el número 125/94

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 3 de Marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.639

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de marzo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE SAEZ MORGÁ, contra el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, en relación con Orden de fecha 20 de diciembre de 1993, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja de 24 de febrero de 1992, sobre denegación de reversión de terrenos.

Este recurso lleva el número 152/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 3 de Marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.640

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de marzo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON MIGUEL RUIZ RUIZ, contra el Ministerio del Interior en relación con Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 28 de diciembre de 1993, por el que se acuerda que no procede el pase del recurrente a la situación de jubilado por incapacidad física.

Este recurso lleva el número 158/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 3 de Marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.641

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace publico que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado Sr. ARRESE GARCIA, en nombre y representación de D. EMILIO SANCHEZ GONZALEZ, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo de 30 de noviembre de 1.993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 751/93, interpuesta contra actuaciones tributarias "Retenciones e Ingresos a Cuenta" llevados a cabo por el Banco de Santander S.A., con motivo de la entrega de retribuciones en especie, correspondientes al mes de agosto de 1.993, y por el concepto Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1.993

Este recurso lleva el número 133/94

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 4 de Marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.642

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace publico que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª PILAR DIAZ OLIVAN, Dª ANGELES ARCE RUIZ, Dª CARMEN URIEL ORTIZ, D. JOSE IGNACIO OLIVAN SAENZ y Dª ARACELI SAENZ DOMINGUEZ, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera, de fecha 15 de noviembre de 1.993, por el que en revisión del Padrón Municipal, se acordaba dar de baja del mismo a unos cincuenta vecinos de la Localidad y contra desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.

Este recurso lleva el número 135/94

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 4 de Marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.643

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace publico que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. FERNANDO GARRIDO FERNANDEZ, contra resolución del Director General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, de fecha 5 de abril de 1.993, denegatoria de la petición de inclusión del recurrente en las listas de aspirantes para la adjudicación de viviendas de apoyo logístico, propiedad del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS) y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto.

Este recurso lleva el número 143/94

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 4 de Marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.644

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de marzo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE IGNACIO AGUIRRE TUBILLA Y 337 MAS, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL RIOJA, en relación con Resolución de fecha 25 de octubre de 1993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa numero 529/93, interpuesta contra actuaciones tributarias llevadas a cabo por Tabacalera S. A. con motivo de la entrega de retribuciones en especie a sus empleados y por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1993, retenciones e ingresos a cuenta.

Este recurso lleva el número 44/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 7 de Marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.645

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de marzo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON SANTIAGO SOMALO DE DIEGO, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, en relación con Acuerdo del Pleno, de fecha 2 de diciembre de 1993, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de fecha 3 de septiembre de 1992, que declaró la incompatibilidad del recurrente para el ejercicio profesional de la Abogacía.

Este recurso lleva el número 122/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 7 de Marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.646

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace publico que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado Sr. SAEZ MORGA, en nombre y representación de D. MATIAS SOBRON GARCIA, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de 27 de diciembre de 1.993, desestimatoria de la reclamación económica administrativa nº 863/93, interpuesta contra providencia de apremio, dictada por la Administración en Haro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en fecha 22 de junio de 1.993, por el concepto Impuesto sobre el Valor Añadido, 1º trimestre de 1.993.

Este recurso lleva el número 145/94

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 7 de Marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.647

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace publico que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado SRA. GONZALO SIMON, en nombre y representación de D. URBANO BERIAIN ARECHAVALETA, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de 30 de noviembre de 1.993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 549/93, interpuesta contra actuaciones tributarias "Retenciones e Ingresos a Cuenta", llevadas a cabo por el Banco Bilbao Vizcaya, con motivo de la entrega de retribuciones en especie, correspondientes a los meses de mayo y junio de 1.993, y por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1993.

Este recurso lleva el número 153/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará

el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 7 de Marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.648

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de marzo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON AGUSTIN LAPRESA RUBERTE, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, en relación con Resolución de fecha 30 de noviembre de 1993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa numero 368/93, interpuesta contra actuaciones tributarias "retenciones e ingresos a cuenta", llevados a cabo por el Banco Bilbao Vizcaya con motivo de la entrega de retribuciones en especie, correspondientes al mes de abril de 1993, y por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1993.

Este recurso lleva el número 154/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 7 de Marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.649

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace publico que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado Sra. SARABIA LEON, en nombre y representación de D. EVARISTO SARABIA SARABIA, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de 30 de noviembre de 1.993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 597/93, interpuesta contra diligencia de embargo de bienes Inmuebles dictada por el Jefe del Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 23 de junio de 1.993, dentro de expediente de apremio seguido para hacer efectivos débitos correspondientes a los conceptos Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerasas y Seguridad Social Agraria.

Este recurso lleva el número 155/94

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 8 de Marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.650

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace publico que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Sr. GARCIA APARICIO, en nombre y representación de D. VICTOR DELGADO ONATE Y OTROS 10 más, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Haro, de fecha 28 de diciembre de 1.993, desestimatorio -salvo lo referente a la suma aprovechamientos de superficie- el recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 1.993, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la delimitación de polígonos del sector de actuación nº 9 de Haro.

Este recurso lleva el número 165/94

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 8 de Marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Edicto*

III.E.651

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 1260/93, seguidos a instancia de D. RAFAEL SACRISTAN PEREZ, contra la demandada "C.A.S. SEGURIDAD Y PROT. S.A." en reclamación por DESPIDO, he acordado citar al demandado, "CAS. SEG. Y PROTE. S.A." por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo

día CATORCE DE ABRIL de 1.994, A LAS NUEVE horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandada "C.A.S. SEG. y PROT. S.A." se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 4 de Marzo de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

III.E.629

En este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición al nº 478 de 1.992 a instancia de Banco Central Hispanoamericano S.A. contra D. Fernando Setuain Albéniz y Dª Ana Margarita Ucar Ruiz sobre reclamación de 304.148.— ptas, y en resolución dictada con esta fecha he acordado emplazar a los demandados cuyo domicilio se ignora por término de NUEVE DIAS para que comparezcan en autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Fernando Setuain Albéniz y Dª Ana Margarita Ucar Ruiz expido el presente en Logroño, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto

III.E.661

DON ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de ; a Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, por el presente,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue EXPEDIENTE DE DOMINIO señalado con el número 62/94, seguido a instancia de D. FELIPE MUÑOZ MUÑOZ sobre inmatriculación de finca urbana en Jurisdicción de Albelda de Iregua:

1) Finca antes rústica y hoy urbana en Jurisdicción de Albelda de Iregua, y pago de "EL CHORRON", y actualmente "DISEMINADO", de una superficie de ochocientos metros cuadrados. Linda al Norte, Nestor Arraita Ramirez; al Sur, con Jose Mª Sánchez Fernández; al Este Camino y Rio Tortillo y al Oeste, Angela Trevijano Zorzano, sobre la descrita finca que se encuentra vallada en su totalidad se ha levantado en su zona noreste una casa que consta de planta baja más una altura.

Se cita a los herederos desconocidos o causahabientes de la vendedora Dª ANGELA TREVIJANO ZORZANO para que dentro del término de DIEZ DIAS puedan comparecer a oponerse al dominio pretendido. Igualmente se cita a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar dicha acción de dominio.

Logroño a 8 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.689

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el nº 464/82 a instancia de BANCO ATLANTICO S.A. contra D. TEODORO PONCELA SAMPEDRO Y Da ISABEL FERNANDEZ LECUONA en el cual se sacan en venta y pública subasta 108 bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 27 de MAYO a las DIEZ horas.

Segunda Subasta: 1 de JULIO a las DIEZ horas.

Tercera Subasta: 29 de JULIO a las DIEZ horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallaran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) URBANA.— Vivienda o piso 5º, tipo B, sito en VITORIA, calle del Castillo de Fontecha nº 15, construido sobre el bloque nº 4 de la manzana catorce del Polígono de Ariznavarra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria, al tomo 3.013, libro 287, folio 29, finca nº 12.215. Valorada en DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 pts).

Logroño a 7 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

Edicto y citación para juicio

III.E.658

En virtud de lo acordado por S.Sª en Juicio 499/93, a instancia de MOMBRE S.L. contra SILLERIA RIOJANA S.L., se cita a la demandada para que comparezca y se persone en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno, sito en Bretón de los Herreros nº 7, el Día Treinta de Marzo a las 10:00 H, para la celebración del Juicio Oral, enterándole que si no comparece se declarara el desahucio, sin más citarle ni oírle. Se expide la presente para que sirva de citación al demandado en ignorado paradero.

En Logroño a 3 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.630

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, por el presente,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición nº 394/93, en los que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA: En Logroño, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos, por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 394/93, a instancia de Telefónica de España, S.A., representada por la Procuradora Sra. León Ortega y defendida por el Letrado Sr. Villen, contra Dª Mª Del Mar González-Sarasa Del Barrio, en rebeldía por este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de Telefónica de España, S.A. contra Dª María Del Mar González-Sarasa Del Barrio y condeno a la demandada al pago a la actora de 99.471 pesetas, más el interés correspondiente a dicha cantidad desde la interposición judicial; las costas se imponen a la demandada.

Cumplase al notificar lo dispuesto en el artículo 248,4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde y en paradero desconocido Dª María Del Mar González-Sarasa Del Barrio, con información de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su publicación ante este Juzgado, expido el presente en LOGROÑO, a 4 de Marzo de 1994.— El Secretario.

Sentencia

III.E.690

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, por el presente,

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición bajo el nº 94/93, en los que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente

En LOGROÑO, a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos, por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño, los presentes autos de juicio de cognición nº 94/93, a instancia de D. Luis Javier Montes López, Gerente de Riojanita, S.A., defendido por el Letrado Sr. Tejada contra D. Miguel Sáinz Alvarez y su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de La Riojanita, S.A., contra D. Miguel Sáinz Alvarez, y su esposa a los solos efectos del artículo 144 de Reglamento Hipotecario, y condeno al demandado a que pague a la actora 108.136 pesetas, más el interés legal correspondiente a dicha cantidad desde el 26 de diciembre de 1.992; las costas se ponen al demandado.

Cumplase al notificar lo dispuesto en el art. 248,4. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y en paradero desconocido D. MIGUEL SAINZ ALVAREZ, con instrucción de que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su publicación ante este Juzgado, expido el presente en LOGROÑO, a DIECISEIS de FEBRERO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.691

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario art. 131 de la Ley Hipotecaria, al nº 00417/1993, a instancia de BANCO DE VASCONIA S. A., representado por el Procurador D/ña.

M^a LUISA BUJANDA BUJANDA, contra M^a HUMILDAD MIGUEL CASERO, DUMITUR S. A. y CASERO Y MIGUEL S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes que al final se describen, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En 1^a subasta, el día 7 de Junio de 1.994, a las Diez Horas, sirviendo de tipo el pactado en la Escritura de hipoteca.

En 2^a subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 5 de Julio de 1.994, a las Diez Horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca, antes indicado, y

En 3^a subasta, de resultar también desierta la segunda, el día 6 de Septiembre de 1.994, a las Diez Horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1^a.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2^a.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya al n° 2255000018041793, el 20 por 100 como mínimo del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la 1^a y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo, para la 2^a y 3^a subasta, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3^a.— La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, los licitadores podrán presentar también posturas por escrito en pliego cerrados depositando junto al mismo, el importe de la consignación a que laude la condición 2^a de este edicto, con anterioridad a la hora de la celebración.

4^a.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, y que el rematante lo acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5^a.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Local en planta baja, susceptible de división en varios locales. Ocupa una superficie construida de 333,98 m² (y según medición de 339,00 m²). Linda: Norte, local 1 a), portal y calle Huesca; Este, portal y casa 19 de la misma calle; Sur, finca de Residencial Rioja 2.000, S.A.; y Oeste, casa 23 de la misma calle y portal y hueco de escalera.

Valorada a efectos de subasta en 64.000.000 pts.

2.— La constituye el local comercial sito en la planta baja del edificio "A" señalado como local uno. Tiene una superficie útil de doscientos ochenta y dos metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, tomando por tal viento Sur, es decir, el vial de apoyo a la carretera N-340 inmediato a ésta, con el terreno común y con la escalera y con el paso de acceso al edificio, con un cuarto de contadores, con la escalera y con el paso de acceso al garaje, y al fondo, con el garaje y con el mencionado cuarto de contadores.

Cuota en el edificio A: 7,63 %.

Cuota en el Conjunto Residencial: 4,18%.

Inscrita al Tomo 833, libro 177 de Torredembarra, folio 175, finca 12.512.

Valorada a efectos de subasta en 19.000.000 pts.

3.— Local comercial sito en la planta baja del edificio "A" señalado como local dos. Tiene una superficie útil de doscientos ochenta y dos metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, tomando por tal el viento Sur, es decir el vial de apoyo a la carretera N-340 inmediato a ésta, con el terreno común, con el portal y paso de acceso al edificio, con un cuarto de contadores, con el hueco de los ascensores y con el paso de acceso al garaje; a la izquierda, con el terreno común; y al fondo, con el garaje y con el mencionado cuarto de contadores.

Cuota en el edificio "A": 7,63 %.

Cuota en el Conjunto Residencial: 4,18%.

INSCRIPCION: Tomo 833, libro 177 de Torredembarra, folio 178, finca 12.514.

Valorada a efectos de subasta en 19.000.000 pts.

4.— Finca antes rústica en Logroño, paraje de CANTARRALES, de seis mil ciento noventa metros cuadrados. Linda: Norte, finca de Residencia de Ancianos de la Santa Cruz; Sur, Primo de la Riva; Este, finca de Residencia de Ancianos de la Santa Cruz y otra de Rambláquez, S.A.; y Oeste, brazal. Su actual situación en la de Avda de Madrid 184 interior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, al libro 975, folio 62, finca 4.354, inscripción 2^a.

Valorada a efectos de subasta en 27.000.000 pts.

Dado en Logroño, a 2 de Marzo de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.631

D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de

Primera Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición señalado bajo el n° 81/94 seguido a instancia de D. ALVARO MARTINEZ GOYENECHEA, representado por la Procuradora de los Tribunales, Sra. PURON PICATOSTE, bajo la dirección técnica jurídica del Letrado, Sr. JOAQUIN PURON PICATOSTE, contra SEGUROS CERVANTES, S.A y contra la Mercantil NORT CAPEI, S.L. en ignorado paradero esta última.

Por medio del presente se emplaza a LA MERCANTIL NORT CAPEI, S.L., para que en el término de NUEVE DIAS, comparezca en autos personándose en forma y con firma de Letrado, apercibiéndole que de no verificarlo, se declarará en rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado MERCANTIL NORT CAPI, S.L. expido el presente en Logroño, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Cédula de notificación (3090)

III.E.652

DÑA FABIOLA LLORENTE LLORENTE, SECRETARIA EN SUST. REGLAMENTARIA DEL JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO; DOY FE: Que en autos de juicio de menor cuantía n° 434/93 en cuyos autos se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Vistos por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño, los presentes autos de juicio de menor cuantía n° 434/93 seguidos a instancias de "EL CORTE INGLES S.A." representado por la Procuradora Sra. León Ortega, contra CONSTRUCCIONES VINICOLAS DEL NORTE S.A (COVINOSA), se procede en nombre de S.M. el Rey a dictar la presente resolución.

FALLO: Que estimando en su totalidad la demanda interpuesta por EL CORTE INGLES S.A., contra CONSTRUCCIONES VINICOLAS DEL NORTE S.A. (COVINOSA), debo condenar y condeno a la demandada a otorgar escritura pública que formalice el contrato de compraventa suscrito entre las partes con fecha 21 de Julio de 1.992 sobre la vivienda 1^o derecha del n° 56 de la Calle Duques de Nájera de esta ciudad de Logroño, con el cuarto trastero que le era anejo y que se señalada con el n° 9 de la promoción, denominada por la citada vendedora, promotora de la construcción "Residencial Florida 1", todo ello inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño n° 1, en el libro 754, Tomo 1.712, Finca 47.544, en favor de la mercantil "EL CORTE INGLES S.A." o la persona que la misma designe. Si no pudiere hallarse; persona de la antedicha mercantil demandada con poder suficiente para la firma de la escritura o si hallada incumpliese lo mandado, se otorgará por el Magistrado-Juez de este Juzgado en sustitución de la mercantil COVINOSA.

Todo ello con imposición de costas a la demandada.

Y para que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 1 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.692

D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO, HAGO SABER: Que en autos de procedimiento judicial sumario 344/93 que se tramita en este Juzgado, por providencia de fecha 22-12-93 se acordó sacar a subasta los bienes hipotecados en el procedimiento de referencia señalándose para que tuviera lugar la primera el día UNO de MARZO de 1.994 a las diez horas, para la segunda el día UNO de ABRIL del mismo año a las diez horas y para la tercera el día DOS de MAYO a las diez horas, habiéndose dictado con esta fecha providencia suspendiendo dichos señalamientos, al coincidir el día uno de Abril de 1.994 con la festividad de Viernes Santo, día inhábil para prácticas judiciales en el orden civil, señalándose nuevamente para que tenga lugar la segunda subasta el día SIETE de ABRIL a las DIEZ horas y para la tercera el día DOS DE MAYO a las diez horas.

Todo ello con las mismas prevenciones que se establecieron anteriormente.

Y para que conste, expido el presente en Logroño a 2 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.632

D^a PILAR CAMPOS FERNANDEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago n° 409/93, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO: En Logroño a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia N° 4

de esta Ciudad los presentes autos de juicio de desahucio nº 409/93, seguidos a instancia de D. Félix Jose, M^a Luisa y Maria Pérez Orive Drovéd, representados por el Procurador Sr. Salazar, contra UNION TERRITORIAL DE COOPERATIVAS DEL CAMPO.

FALLO.— Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Salazar en nombre y representación de D. Félix Jose, M^a Luisa y Maria Pérez Orive Drovéd, contra la UNION TERRITORIAL DE COOPERATIVAS DEL CAMPO (U.T.E.C.O.) declarando haber lugar al desahucio y condenándole a desalojar el local sito en c/ Jorge Vigón 6 bajos de esta Ciudad con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja en el término legalmente establecido y con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguiente a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia, al demandado UNION TERRITORIAL DE COOPERATIVAS DEL CAMPO (U.T.E.C.O.), libro el presente en Logroño a 3 de marzo de 1.994.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

III.E.653

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, en autos de separación nº 26/94 a instancia de D^a Carmen Ortiz Galán, representada por la Procuradora Sra. González Molina, contra D. Nourddine Bouziani con domicilio desconocido e ignorado paradero, se expide el presente a fin de que sirva de emplazamiento al demandado referido para que dentro del término de 20 días pueda comparecer en autos en legal forma mediante Abogado y Procurador y conteste a la demanda, apercibiéndole que no compareciendo será declarado en rebeldía dándole por contestada a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Nourddine Bouziani, en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a 8 de marzo de 1994.— La Secretaria.

Citación a juicio

III.E.654

En cumplimiento de lo acordado en autos de JUICIO DE FALTAS Nº 395/93 seguidos en este Juzgado sobre HURTO se cita a JOSE RAMON BLANCO NAVARRETE cuya última residencia era en Logroño, C/ Marqués de San Nicolás, nº 15-3º y en la actualidad en Ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 24 de Mayo y hora de las 10.20, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Sentencia

III.E.693

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño, hace saber: Que en los autos de divorcio nº 401/93 obra la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Logroño, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos con el nº 401/93 a instancia de D^a Rosario Bodega Frias, representada por la Procuradora Sra. León Ortega, contra su esposo D. Jose Miguel Maldonado Cortes, en situación procesal de rebeldía.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. León Ortega en nombre y representación de Da Rosario Bodega Frias contra D. Jose Miguel Maldonado Cortés, declaro disuelto por divorcio el matrimonio vigente entre ambos sin hacer pronunciamiento sobre las costas causadas. firme que sea esta resolución librese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil al que se acompañará testimonio de ella a fin de que se proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el termino de cinco días hábiles para ante la Audiencia Provincial, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Jose Miguel Maldonado Cortes, en situación de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Logroño a 8 de marzo de 1994.— La Secretaria.

Requerimiento

III.E.694

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue J. de Cognición núm. 210/93, seguido a instancia de Telefónica de España, S.A., representada por la Procuradora Sra. León Ortega, contra JOSE MARIA GARCIA

URBINA, en el que ha recaído la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA SECRETARIA SRA. CAMPOS FERNANDEZ.— Logroño a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El anterior escrito presentado por la Procuradora Sra. León Ortega, únase a los autos de su razón, y conforme solicita, requiérase al demandado D. José Maria García Urbina, para que en plazo de seis días presente los títulos de propiedad del solar y edificio señalado con el número 5 de la calle Cementerio de la localidad de Uruñuela (La Rioja), con referencia catastral número 4393811. Remítase mandamiento al Registro de la Propiedad de Nájera, a fin de que extienda certificación de Inscripción Registral y cargas del solar y edificio. Remítase oficio al Ayuntamiento de Uruñuela, para que expida certificación de inscripción en el catastro y se proceda a anotar en el mismo el embargo trabado. Remítase oficio al Centro de Gestión Catastral de La Rioja para que se proceda a anotar el embargo. Se tiene por designado perito para la valoración del bien embargado, a D. José Ignacio Gil Valgañón, a quien se hará saber el nombramiento a los bienes de aceptación y juramento del cargo. Póngase este nombramiento en conocimiento de la parte demandada, previniéndola que dentro del segundo día nombre otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle conforme con el designado por la actora. Para dar traslado del nombramiento de perito y requerimiento de títulos al demandado, remítase edicto al B.O. de La Rioja.

Así lo propongo a S.S^a y doy fe.

Y para que sirva de requerimiento de títulos al demandado JOSE MARIA GARCIA URPINA; así como traslado de nombramiento de perito, expido y firmo la presente en Logroño a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.695

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

HACE SABER Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal 460/93, a instancia de Derivados Petroplásticos S.A., representado por la procuradora Sra. Bujanda Bujanda, contra D. Juan Burgos Carrasco y consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento, y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. el REY. En la Ciudad de Logroño, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mi, Maria del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco, de Logroño los presentes autos de Juicio Verbal 460/93, seguidos en este juzgado a instancia de Derivados Petroplásticos S.A., representados por la procurador D^a Maria Luisa Bujanda Bujanda y asistida del letrado D. Rafael D'Ors Lois, contra D. Juan Burgos Carrasco declarado en situación de rebeldía procesal y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad ... FALLO: que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la procurador de los tribunales D^a Maria Luisa Bujanda Bujanda, en nombre y representación de Derivados Petroplásticos S.A., contra D. Juan Burgos Carrasco y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, debo de condenar y condeno a los expresados demandados, éste hasta el límite del seguro obligatorio a abonar a la actora la cantidad de 147.561 (ciento cuarenta y siete mil quinientas sesenta y una) pesetas, más el interés legal de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda, y la cuantía que, en ejecución de sentencia se acredite como importe del perjuicio causado por paralización del vehículo, para proceder a la subsanación de los daños causados. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento, Civil."

Y, para notificación al demandado, D. JUAN BURGOS CARRASCO, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y, que frente a ella cabe interponer recurso apelación en el plazo de cinco días, ante este juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Haciéndole saber que contra dicha sentencia se ha presentado recurso de apelación contra la sentencia dictada, por el Consorcio de Compensación de Seguros, para que en el término de cinco días pueda interponer escrito de impugnación o de adhesión, teniendo en la Secretaría de este Juzgado el escrito, de apelación a su disposición.

Dado en Logroño a cuatro, de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Convocatoria judicial Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Mercantil Forwarding Rioja, S.A.

III.E.633

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Seis de Logroño, en auto de fecha 1 de Marzo de 1.994, dictado en el expediente de jurisdicción voluntaria núm. 380/1.993, promovido por Don Manuel Mauricio Aguirre García, representado por la Procuradora D^a Regina Dodero de Solano, instando la convocatoria judicial de junta general extraordinaria de accionistas, ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía Mercantil FORWARDING RIOJA, S.A., señalándose para su celebración en primera convocatoria el día DOCE DE ABRIL próximo a las DIEZ HORAS, y en segunda si fuere preciso el día

TRECE siguiente, a las DIEZ HORAS; la cual tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, sita en la Calle Vara de Rey, 41 Bis-4º. oficina 6, de esta Ciudad, con las formalidades prevenidas en el art. 53 de la Ley de Sociedades Anónimas, bajo la Presidencia de DON CARLOS BIRIGAY SAIZ, designado a tal fin por este Juzgado, con el siguiente orden del día: 1º. Aprobación, en su caso, de las cuentas de los ejercicios 1.985 a 1.991, ambos inclusive, y resolver sobre la aplicación del resultado. 2º. Censura, de la gestión social de los ejercicios 1.985 a 1.991, ambos inclusive, con especial referencia a lo realizado por el Sr. Consejero-Delegado. 3º.— Examen y aprobación en su caso, de la llevanza de los libros de contabilidad. 4º. Examen de la situación de la Sociedad al día 31 de diciembre de 1.992, con adopción de las medidas que sean necesarias, incluyendo la disolución de la Sociedad si así se estimare oportuno. 5º.— Modificación íntegra de los Estatutos Sociales, con adaptación a la Ley 19/89, con cambio de domicilio social. 6º.— Nombramiento de un Consejo de Administración. 7º.— Acuerdo de ejercer la acción social de responsabilidad y otras acciones que resulten procedentes contra los Administradores de la Sociedad. 8º.— Ruegos y preguntas. 9º.— Levantamiento del Acta por Notario Público.

Y, para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 1 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

Edicto de notificación

III.E.634

LA ILMA. SRA. DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en los autos de DESAHUCIO nº 201/93, seguidos en este Juzgado, a instancia de DON JESUS MANUEL RAMIREZ ESQUIVEL, representado por la Procuradora Sra. Sánchez Onandia, contra DON PEDRO CARMONA NAVARRO, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Gran Vía nº 41 piso 20-3ª puerta de Logroño, y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado resolución con esta fecha, a instancia de la parte actora, por la que se ha decretado el embargo de bienes propiedad del demandado, por las cantidades de 250.000 pesetas como principal de la tasación de costas practicada, y otras 60.000 pesetas que prudencialmente se calculan para las costas de ejecución, siendo el bien a embargar el siguiente:

— Participación indivisa en planta baja de la casa número 1 de la calle Lardero de Logroño. Inscrita al Libro 949, folio 198, finca 3.106 y Libro 949, folio 200, finca 3108 del Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño.

Asimismo se notifica dicho embargo a su esposa DOÑA ANGELITA del RIO ZAPICO, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Logroño, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto de embargo

III.E.662

En virtud de lo acordado en Autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía nº 125/92, a instancia de INTEXAL DISEÑO, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Fernández Torija, contra Dª Mª LUISA CACHO GIRON, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se decreta la firmeza de la sentencia dictada en los presentes autos y se acuerda la ejecución de la misma, y al efecto se decreta el embargo a instancia de la parte actora de los siguientes bienes de propiedad de la demandada:

- Vehículo marca Talbot Horizon G.T.D. matrícula M-6357-GF.
- Parte proporcional del sueldo que percibe como empleada del INSALUD, de Madrid.
- Dirección Sexta Area Sanitaria - Atención Primaria, c/ Quintana, nº 11.

Y para que sirva de notificación del embargo causado a la demandada Dª Mª LUISA CACHO GIRON, expido el presente en Logroño, a 9 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

III.E.659

En este Juzgado se sigue Expediente de Dominio nº 44/94, a instancia de TOMAS GARCIA MARTORELL, representado por el Procurador JOSE IGNACIO LARUMBE GARCIA, sobre la vivienda o piso tercero izquierda de la casa en Logroño C/San Nicolás, nº 173, hoy 14, ocupa una superficie de cincuenta y ocho metros y veinte decímetros cuadrados y linda: Norte, patio posterior del edificio; Sur, hueco de la escalera; Este, patio de luces y casas de varios propietarios; y Oeste, casa de varios propietarios nº 16 de la misma calle, su cuota en el inmueble es de siete enteros por ciento; inscrita al folio 35 del libro 890. finca 17 triplicado, inscripción 13 a del Registro de la Propiedad nº tres de Logroño.

Y en el mismo, se ha acordado citar a DARIA GRENABUENA ARMAS y por medio de edictos a los demás herederos de FELISA GRENABUENA ARMAS, cuyo domicilio se desconoce, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida con el fin de que en el plazo

de DIEZ DIAS a partir de la citación puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Para que tenga lugar la citación acordada.

Expido la presente en Logroño a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA*Edicto*

III.E.660

Dª ANA ISABEL FAURO GRACIA JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE CALAHORRA, HACE SABER: Que en este Juzgado y con el nº 261/92 se siguen autos de quiebra a instancia de Curloma S.A. representado por el Procurador Sr Echevarrieta Herrera contra providencia de fecha de hoy se ha acordado celebrar la Primera Junta General de acreedores el próximo día 10 de Mayo a las 10 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo el presente para citación de aquellos acreedores cuyo domicilio se ignora.

Calahorra, a 8 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO*Edicto de subasta*

III.E.635

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 167/93 a instancia de BANCO DE SANTANDER S.A. contra D. JOSE IGNACIO TORRES MALINA, JUAN JOSE TORRES MALAINA, Mª ANGELES MALAINA JUANA y contra sus respectivos cónyuges a efectos del art. 144 del R.H. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 10.045.615 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día TRES DE MAYO próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día TRES DE JUNIO próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día CUATRO DE JULIO próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

1.— Casa en Cuzcurrita de Río Tirón, C/. Mayor 29, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, Tomo 1.590, folio 8 y al 1.091 folio 49, valorada en 966.450 pesetas.

2.— Bodega, en calle Cuevas de Cuzcurrita del Río Tirón. Inscrita al tomo 1.590, folio 9, valorada en 1.000.000 Pts.

3.— Era de pan trillar, en "Senalarrutira", con una caseta en su interior, inscrita al tomo 1.590, folio 16, valorada en 2.508.000 pesetas.

4.— Pajar en Calle San Sebastián de Cuzcurrita de Río Tirón, inscrita al tomo 1.590, folio 21, valorado en 1.469.680 pts.

5.— Pajar en Calle San Sebastián de Cuzcurrita de Río tirón, inscrito al tomo 1091 folio 37, valorado en 252.000 pts.

6.— Solar en Calle III y IV Cantón de Cuzcurrita inscrita al tomo 1.334, folio 240, valorado en 3.202.480 pts.

7.— Viña secano en Mojón Alto, inscrita al tomo 464, folio 250, valorada en 323.913 pts.

8.— Heredad Secano en "Los Lirios" o "El Tiesto", jurisdicción de Tirgo, inscrita al tomo 1298, folio 115, valorada en 323.092 pts.

Dado en Haro, a 3 de Marzo de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.655

D. José Manuel Regadera Sáenz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su partido,

HACE SABER: Que en este Juzgado a instancia de JOSE MANUEL GUTIERREZ CRESPO en su propio nombre y en el de HORMIGONES RIOJA, S.A., bajo la dirección del Letrado Sr. Villanueva Barrios, se tramita Expediente de Dominio al n° 22/94 para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, de la siguiente finca:

“FINCA N° 285 del Plano General de Concentración Parcelaria, terreno dedicado a cereal Secano, al sitio de “peña la Rueda”, Ayuntamiento de Villalobar de Rioja. Linda al Norte, Jesús Cañas (finca n° 283) y Consuelo Cañas (finca n° 284); al Sur, Valentín Sacristán (finca n° 287), Hormigones Rioja S.A. (finca 288) y otro; al Este, camino de Baños de Rioja a Santo Domingo de la Calzada y al Oeste, Eleuterio Bartolomé. Tiene una extensión superficial de una hectárea, sesenta y seis áreas y cuarenta centiáreas”.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los herederos desconocidos de Matilde Zuazo Prior, cuyo domicilio también se desconoce como personas de quien proviene citada finca y de quien se encuentra catastrada; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar dicha acción ejercitada para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales, si no lo verifican.

En Haro, a 27 de Enero de 1.994.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE BILBAO

Cédula de notificación (3060)

III.E.656

Dña. MARIA SILVA GOTI, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número TRES de BILBAO, HAGO SABER: Que en autos n° 876/90 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la empresa INDUSTRIAL QUIMICA SACONA, S.L., sobre PRESTACION, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO:

PRIMERO: Se ejecuta la sentencia de fecha 19 de Octubre de 1.992 dictada en estas actuaciones, respecto al crédito de los solicitantes y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor INDUSTRIAL QUIMICA SACONA, S.L. en cuantía suficiente para cubrir

la cantidad de 630.547 pts. en concepto de principal, que incluye ya los intereses de demora del título ejecutivo, más la de 126.109 pts. y otras pts. que provisionalmente se fijan para intereses y costas.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a INDUSTRIAL QUIMICA SACONA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en BILBAO a dos de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 3 DE PAMPLONA

Cédula de notificación (3081)

III.E.657

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona, en autos de Juicio de Faltas número 144/92 seguido sobre IMPRUDENCIA CON VEHICULOS DE MOTOR contra ANTONIO JOSE DIAZ SANZ ha acordado notificar Auto de aclaración de Sentencia dictada en los mismos a ANTONIO JOSE DIAZ SANZ, EUSEBIO JIMENEZ JIMENEZ, MARIA CARMEN MORENO BENITO, Y A TRAVES DE ESTOS A LOS MENORES DE EDAD, RICARDO DIAZ MORENO Y ANA ESTEBAN LADRON DE GUEVARA, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.— En la ciudad de Pamplona, a VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.— I HECHOS: Primero: Por el Sr. José Javier Monreal Eguaras, en escrito presentado ante este Juzgado, con fecha 24 de febrero del actual, solicita se aclare la sentencia recaída en el presente Juicio de Faltas con fecha 14 de febrero del actual.

FALLO Habida cuenta del error existente en la parte dispositiva de la Sentencia recaída en los presentes autos, se rectifica la misma en el solo sentido de aplicar lo indicado en el párrafo segundo de los Fundamentos de Derecho, en lo referente a la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 3/1.989, de 21 de junio, sobre intereses, en lugar de lo que por error se hizo constar en el Fallo de la misma relativo a la aplicación del 20% de intereses anuales de las cantidades citadas desde la fecha de dicha resolución.

Y para que conste y sirva de notificación a ANTONIO JOSE DIAZ SANZ, EUSEBIO JIMENEZ JIMENEZ, MARIA CARMEN MORENO BENITO, RICARDO DIAZ MORENO Y ANA ESTEBAN LADRON DE GUEVARA, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto, para la contratación de “RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS R.S.U. DE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL PLAN DE R.S.U. DE LA SIERRA”. Expediente n° 10-5-2.1-004/94

IV.A.253

El Consejero de Medio Ambiente, convoca el siguiente concurso abierto. Objeto: “RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS R.S.U. DE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL PLAN DE R.S.U. DE LA SIERRA”. Expediente n° 10-5-2.1-004/94.

Presupuesto de contrata: Catorce millones ciento once mil sesenta y seis pesetas (14.111.066.-Ptas.).

Clasificación del Contratista: Grupo:III; Subgrupo: 8; Categoría: A. Plazo total: siete (7) meses.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas de día 14 de abril de 1.994, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 20 de abril de 1.994, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (c/ Gral. Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en el área de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, c/Gral. Vara de Rey, 3, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 15 de marzo de 1.994.— La Responsable del Área de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso abierto, para la contratación de “CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION DE MALOS TRATOS EN MENORES”. Expediente n° 06-5-2.1-007/94

IV.A.248

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente concurso abierto.

Objeto: “CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION DE MALOS TRATOS EN MENORES”. Expediente n° 06-5-2.1-007/94.

Presupuesto de contrata: Tres millones de pesetas (3.000.000.-Ptas.).

Plazo total: Un (1) mes.

Fianza provisional: Sesenta mil pesetas (60.000.-Ptas.).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 14 de abril de 1.994, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 20 de abril de 1.994, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en el área de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 14 de marzo de 1.994.— La Responsable del Área de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación del “SUMINISTRO DE VACUNAS ANTIHEPATITIS B PARA 1.994 EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA”. Expediente n° 06-3-2.1-001/94

IV.A.225

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha 9 de

febrero de 1.994, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de la empresa SMITH KLINE FRENCH, S.A., por el importe de su proposición de: diecisiete millones de pesetas (17.000.000.-Ptas.), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 10 de marzo de 1.994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Venta mediante gestión y adjudicación directas de un solar en Calahorra IV.A.249

Celebrada el día 24 de los corrientes la subasta de bienes que seguidamente se indica, sin que en ella se haya producido su adjudicación en segunda licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.3.b) del Reglamento General de Recaudación, se anuncia la Venta mediante Gestión y Adjudicación Directas del siguiente bien:

Solar en Calahorra, hoy edificado, en la Calle Santiago número 15. Mide sesenta y cuatro metros cuadrados. Sin cargas. Inscrita en el Tomo 208 del Archivo, Libro 119 de Calahorra, Folio 40 vuelto, finca 9.488 duplicado, inscripción undécima.

La venta mediante gestión y adjudicación directas del bien descrito, se ajustará a lo siguiente:

A) El informe técnico, valoración, cargas y demás datos del bien inmueble, consta en el expediente, que puede examinarse en el Servicio de Recaudación de esta Comunidad en horas de Oficina.

B) Las ofertas de compra del bien descrito, deberán presentarse en el Registro General de la Dirección General de Tributos, en sobre cerrado, durante el mes siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, SIN SUJECION A TIPO, acompañando a la misma fotocopia del Documento Nacional de Identidad del oferente y talón nominativo conformado, sin fecha limite de valor, o cheque bancario a favor de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, equivalente al diez por ciento de la oferta formulada.

C) Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de subasta decidirá la adjudicación del bien a la que resulte más ventajosa, haciendo público su resultado en el tablón de anuncios de esta Consejería de Hacienda y Economía, con entrega de la documentación acreditativa de su adjudicación.

D) Realizada la adjudicación del bien, se procederá a la devolución de los talones o cheques presentados por los oferentes no adjudicatarios.

E) Los gastos que origine la entrega del bien a su adjudicatario, impuestos y demás pagos, si los hubiere, serán de cuenta del adjudicatario.

Logroño, 28 de Febrero de 1994.— El Presidente de la Mesa de Subasta, Marino Gómez Díez.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Concurso para contratación del servicio de bar de las Piscinas Municipales de Briones (La Rioja) IV.A.220

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de febrero de 1994, el Pliego de Condiciones económico administrativas que han de regir el concurso para contratar el servicio de bar de las Piscinas Municipales de Briones para la temporada de 1994, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1.— Objeto del Contrato.— Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de bar de las piscinas municipales.

2.— Tipo de licitación.— El tipo de licitación se fija en 280.000 ptas. al alza, IVA incluido.

Los licitadores podrán proponer las mejoras que tengan por conveniente, mediante las soluciones técnicas adecuadas.

3.— Duración y Ejecución.— La duración del contrato estará en vigor del 25 de junio al 4 de septiembre de 1994, con posibilidad de ampliar su duración antes y después, dependiendo de las condiciones meteorológicas y de mutuo acuerdo.

4.— Fianza provisional y definitiva.— Para concurrir a la licitación deberá ser prestada una garantía o fianza provisional de 5.600 ptas.

El que resulte adjudicatario definitivo, deberá prestar una garantía de 100.000 ptas.

5.— Oficina de exposición.— El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, en días y horas hábiles de oficina.

6.— Presentación de plicas.

Las proposiciones y documentos, se entregarán en la Secretaría Municipal durante los diez días hábiles siguientes a aquél en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante las horas de oficina de atención al público.

7.— Apertura de plicas.— El acto de apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. De coincidir

en sábado tendrá lugar al siguiente día hábil.

5.— Modelo de proposición.— Don ... provisto de D.N.I./N.I.F. n.º ..., expedido el ... con domicilio en ... en nombre propio o en representación de ... según acredita con poder bastanteado, que acompaña, enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente, para contratar la explotación del servicio de bar de las piscinas municipales, se compromete a prestarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas (en letra).

(lugar, fecha y firma del licitador).

En la villa de Briones a 25 de febrero de 1994.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Cancelación de garantía IV.A.231

Solicitadas por PERMON equipamiento de oficinas, la cancelación de las garantías definitivas presentadas con motivo de la adjudicación del concurso de equipamiento de la Casa Consistorial de Cordovin, se hace publico para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón de los contratos garantizados.

Cordovin, a 28 de febrero de 1.994.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Devolución de fianza a "Ingeniería Operativa, S.L." IV.A.250

Por D. Pedro Dueñas Alvarez, en nombre de Ingeniería Operativa, S.L. se ha solicitado devolución de fianza por importe de 43.800 pts. correspondientes a la Fianza definitiva que constituyó con motivo de la realización del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Fuenmayor, 7 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Expediente de contratación, mediante adjudicación directa, de las obras de "Demolición de edificio sito en la Unidad de Actuación en C/ Domingo Hergueta, Santa Lucía y Juan Carlos I" IV.A.251

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al publico durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Adjudicación Directa de las obras de "Derribo de Edificio sito en la Unidad de Actuación de C/ Domingo Hergueta, Santa Lucía y Juan Carlos I", aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 8 de marzo de 1.994.

Haro, a 9 de marzo de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Adjudicación de las obras de urbanización de las plazas de lavadero y hospital IV.A.209

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Febrero último, acordó adjudicar definitivamente a Construcciones LAZARO CONEXTRAN S.L. la obra "URBANIZACION DE LAS PLAZAS DE LAVADERO Y HOSPITAL." por el precio de 13.567.066 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril.

Lardero, 2 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza IV.A.222

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa ARLAN, S.A. en garantía de la instalación provisional de evacuorios químicos durante las fiestas de San Mateo y que en su día le fue adjudicada, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 3 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

Devolución de fianza

IV.A.223

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa CLES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. (en la actualidad EULEN, S.A.) en garantía de la prestación del servicio de limpieza de la Escuela Taller "Puente de Piedra" y que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 3 de Marzo de 1.994.— El Alcalde.

Concurso para la concesión de la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos en la manzana "Donantes de Sangre"

IV.A.246

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de Marzo de 1.991, el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la concesión de la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos en la manzana "Donantes de Sangre" y en sesión de fecha 3 de Febrero de 1.994 el Pliego de Adaptación tras la caducidad de la anterior concesión, se exponen al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

OBJETO: Convocatoria nueva licitación para la adjudicación de la concesión caducada del aparcamiento subterráneo para vehículos en la manzana "Donantes de Sangre".

CANON CONCESIONAL: 314.400,- pesetas/año.

PLAZO DE LA CONCESION: 50 años.

GARANTIAS: Fianza Provisional: 10.000.000 pesetas.

Fianza Definitiva: 30.000.000 pesetas.

DOCUMENTACION: Puede obtenerse en el Servicio de Medio Ambiente y Circulación.

PROPOSICIONES: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a contar de la publicación del anuncio de concurso en el Boletín Oficial del Estado y computado de fecha a fecha.

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, el siguiente día hábil.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:

— Los que acrediten la personalidad del empresario.

— Declaración bajo responsabilidad de que la empresa no está incurso en alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

— Documento acreditativo de constitución de la fianza provisional.

— Memoria de la empresa concursante.

— Proyecto de la sociedad concesionaria.

— Programa de ejecución:

— Plazos parciales y total de iniciación y ejecución de las obras.

— Proyecto de gestión con el contenido especificado en la Prescripción técnica Quinta.

— Declaración expresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

— Valoración de la concesión, expresando la cantidad que la nueva empresa adjudicataria se compromete a abonar por la obra realizada por el anterior concesionario caducado, tal cantidad no podrá ser inferior a 114.900.535,- pesetas.

MODELO DE PROPOSICION: D. ..., con D.N.I. n° ..., expedido en ..., el día ... de ... de 1.9..., con domicilio en ..., calle ... n° ...

(En su caso) En nombre propio

(En su caso) En nombre de la Empresa ...

(En su caso) En representación de ...

Que, enterado del "Pliego de Condiciones para la concesión de la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos en la manzana "Donantes de Sangre" y del Pliego de Adaptación al mismo, toma parte en el nuevo concurso convocado por el Ayuntamiento mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado n° ... de ... de ... de 1.994.

a) Acompaño los documentos exigidos en la Condición 60ª del Pliego de Condiciones y la Condición 3ª del Pliego de Adaptación.

b) Se comprometo, caso de resultar adjudicatario, a constituir la Sociedad concesionaria prevista en la Condición 4ª.

SUPLICA

Que se le tenga por admitido en el concurso de referencia y, en su día, se efectúe si procede a su favor la adjudicación con arreglo a los Pliegos de Condiciones referidos.

En ..., a ... de ... de 1.994.

Logroño, 24 de Febrero de 1.994.— El Alcalde.

Pliego de condiciones para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de la señalización horizontal en la ciudad de Logroño

IV.A.252

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en su sesión del día 3 de Marzo de 1.994, el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la Contratación del servicio de Conservación y Mantenimiento de la Señalización Horizontal de la ciudad de Logroño, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.R. para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen conveniente.

Simultáneamente se anuncia Concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mencionado Pliego.

OBJETO: Contratación por concurso del servicio de Conservación y Mantenimiento de la Señalización Horizontal de la ciudad de Logroño.

PLAZO DEL CONTRATO: TRES AÑOS. Prorrogables

TIPO: 25.000.000 máximo primera anualidad.

GARANTIAS: Fianza Provisional 315.000 pesetas.

Definitiva: Lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

DOCUMENTACION: Puede obtenerse en el Servicio de Medio Ambiente y Circulación.

CLASIFICACION DE CONTRATISTA: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría E

PROPOSICIONES: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, hasta las 14 horas, durante los 20 días siguientes a aquél en que tenga lugar la inserción del anuncio de concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuese sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las doce horas hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, el siguiente día hábil.

MODELO DE PROPOSICION:

"Don ..., con domicilio en ..., calle ... n° ... con D.N.I. n° ... expedido en ..., el día ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el proceso de adjudicación por concurso para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de la señalización horizontal en la ciudad de Logroño, a cuyos efectos hace constar:

a) Que se comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a la prestación del servicio objeto del contrato en los precios definidos en pts/m2. de marcado y pintado sin especificación del tipo de marca, expresados en términos de ejecución por contrata incluido IVA, que se relacionan a continuación:

TIPO DE PINTURA:

— Blanco: pts./m2.
— Azul: pts./m2.
— Amarillo: pts./m2.
— Naranja: pts./m2.
— Rojo: pts./m2.

b) Declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

c) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de las normas vigentes en materia de contratación, y acompaña cuantos documentos se demandan en la Cláusula 43ª del Pliego.

En ..., a ... de ... de 19 ...".

(firma del licitador).

Logroño, 8 de Marzo de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Aprobación de los pliegos de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la redacción de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ollauri

IV.A.255

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 1.994, los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación directa de la redacción de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ollauri, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Ollauri, a 15 de Marzo de 1994.— La Alcaldesa.

Aprobación de los pliegos de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación directa de cartografía

IV.A.256

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14

de Marzo de 1.994, los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación directa de la Cartografía de Ollauri, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ollauri, a 15 de Marzo de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública de los pliegos de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas para contratación directa del servicio de mantenimiento de los extintores del colegio público "Eduardo González Gallarza" IV.A.217

Se pone en conocimiento de todos a quienes pudiera interesar que, en cumplimiento del Art. 122.1 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, está expuesto al público, por plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones, los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la contratación directa del servicio de Mantenimiento de los extintores públicos del Colegio público "EDUARDO GONZALEZ GALLARZA".

Rincón de Soto, a 1 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Devolución de fianza IV.A.218

Finalizado el plazo de garantía de la obra de ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A RODEZNO, 1ª FASE, y solicitada por la Empresa Construcciones Amos González, S.A., la devolución de la fianza de 415.144 pesetas, se hace público para que durante el plazo quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

En Rodezno, a 2 de Febrero de 1.994.— El Alcalde.

Devolución de fianza IV.A.219

Finalizado el plazo de garantía de la obra de AMPLIACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, y solicitada por la Empresa Construcciones Amos González, S.A., la devolución de la fianza de 255.079 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

En Rodezno, a 2 de Marzo de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Devolución de fianza definitiva IV.B.210

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida que más abajo se relaciona, se anuncia, al publica para en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

OBJETO: CONSTRUCCION DE NICHOS.

ADJUDICATARIO: Construcciones Hnos. Castillo.

El Villar de Arnedo, 1 de Marzo de 1.994.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Anuncio de subasta (3088) IV.A.228

El día 23 de Marzo de 1994, a las 10 horas, por la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales, se celebrará en la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja, Víctor Pradera, 4, Logroño (La Rioja), subasta pública de varios vehículos (matriculación y chatarra), de acuerdo con las condiciones que figuran en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Logroño, a 1 de Marzo de 1994.— El Jefe de la Sección, Jesús Pérez Pomar.

Venta por gestión directa en expediente de apremio de Calzados Marjes, S.A. (3063) IV.A.220

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 3 de marzo de 1994, en primera y en segunda licitación, se anuncia la Venta por gestión directa de los bienes muebles, embargados en expediente de apremio de

CALZADOS MARJES S.A., que se describen en ANEXO al presente Anuncio.

Su valoración consta asimismo en el Anexo.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado SIN SUJECION A TIPO hasta el día 5 de abril de 1994, inclusive. Dichas ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por importe del 10% de la cantidad ofertada, que tendrá la consideración de depósito de garantía y que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate.

La Apertura de sobres se efectuará el 8 de abril de 1994, a las 9,30 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación.

La adjudicación se realizará a la oferta mas ventajosa para la Administración de las presentadas. Si alguna lo fuere por la totalidad de los lotes, con cantidad globalizada, dicha adjudicación se hará comparando esta cifra total con la que resulte de agrupar las mayores formuladas, Lote por Lote, de forma individualizada.

Logroño, 4 de marzo de 1994.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

ANEXO QUE SE CITA

1.— Máquina de poner Topes, Mod. 177, marca Sigma, Tipo 63 A4 n° E0481: 175.000,- pts.

2.— Máquina de montar enfranques y traseras Chon n° 64, EG114 n° 57543: 2.200.000,- pts.

3.— Horno Rinaldi RF/85 Roicor 2/73. Número 6326: 250.000,- pts.

4.— Máquina de cardar marca VSM Emhart automática número 254: 100.000,- pts.

5.— Vehículo marca Mercedes Benz, Modelo N-1300, Tipo Camión Furgón, Matrícula LO-5644-D: 300.000,- pts.

Sobre la maquinaria descrita, existe como carga preferente a la anotación de embargo practicada a favor del Estado, hipoteca mobiliaria a favor del Banco Bilbao-Vizcaya.

Sobre el vehículo no existe carga preferente a la del Estado, encontrándose depositado en el domicilio de la Empresa, Avda. de Numancia n° 6, Arnedo (La Rioja).

Subasta de bienes muebles (3064) IV.A.230

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor VICENTE NOVOA DECORACIONES S.L.

La subasta se celebrará el día CATORCE DE ABRIL DE 1994 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera n° 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

VEHICULO.— Matrícula LO-9698-I. Marca Nissan. Modelo Trade. Tipo Furgoneta Mixta.— Bastidor VSKKF1107JA65718.

Valoración: 550.000 ptas.

TIPO DE LICITACION: 550.000,- pts.

El vehículo se encuentra depositado en los Almacenes Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Tramos para la licitación: 10.000,- ptas.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

PRIMERO.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

SEGUNDO.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

CUARTO.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

QUINTO.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

SEXTO.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes,

a contar desde ese momento.

SEPTIMO.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

OCTAVO.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 3 de marzo de 1994.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.224

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor JOSE MANUEL GIL VELEZ DE MENDIZABAL por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 24 de febrero de 1.994 la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del deudor JOSE MANUEL GIL VELEZ DE MENDIZABAL, embargados por diligencia de fecha 5 de mayo de 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 28 DE ABRIL DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

URBANA.— Número diecisiete.— La vivienda o piso sexto del edificio sito en Logroño, calle de Jorge Vigón núm. 37, con vuelta a la Avda. de Colón. Ocupa una superficie útil de 62,56 metros cuadrados y construida de 90,67 metros cuadrados. Linda: norte, pasillo distribución y tejado del edificio; este, calle Avda. Colón; sur, Jorge Vigón y oeste, hueco de la escalera, pasillo distribución y cubierta del edificio. Tiene como anejo un trastero en planta quinta denominado 6º, de 3,08 metros cuadrados de superficie. Inscrita con el núm. 609, libro 907, Tomo 907 y folio 164.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

Hipoteca a favor de IBERCAJA. IMPORTE: TRES MILLONES SEISCIENTAS SIETE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (3.607.242,-PTS).

VALOR DE TASACION: SIETE MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (7.575.000,-PTS).

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: TRES MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (3.967.758,-PTS)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: DOS MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS DIECIOCHO PESETAS (2.975.818,-PTS)

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja.

5.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25 %) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados, conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, 7 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Subasta de derecho de traspaso

IV.A.211

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor GILBERTO ANTONA SANTOS por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 22 de Febrero de 1994 la enajenación del DERECHO DE TRASPASO propiedad del deudor GILBERTO ANTONA SANTOS, embargado por diligencia de fecha 7 de Octubre de 1991 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 18 de Abril de 1994, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) La subasta queda sujeta a las condiciones enumeradas en los artículos 29 y siguientes de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 13 de abril de 1.956, advirtiéndose al posible adjudicatario que contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que venia ejerciendo el arrendatario.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de el bien, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente el bien o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación del bien, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubieren de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

DERECHO DE TRASPASO DEL LOCAL DESTINADO A PUB. DENOMINADO BOOMERANG, SITO EN C/. CAVAS, 17 (PASAJE) EN CALAHORRA.

Valor de tasación: 3.000.000.— Pta.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.000.000.— Pta.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.250.000.— Pta.

Calahorra, a 25 de febrero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Subasta de derecho de traspaso

IV.A.212

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor JOSE MARIA TOLEDO LOPEZ por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 23-02-94 la enajenación del DERECHO DE TRASPASO propiedad del deudor JOSE MARIA TOLEDO LOPEZ, embargado por diligencia de fecha 17-01-94 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 18-04-94, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) La subasta queda sujeta a las condiciones enumeradas en los artículos 29 y siguientes de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 13 de abril de 1.956, advirtiéndose al posible adjudicatario que contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de el bien, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declaren desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente el bien o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación del bien, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Derecho de traspaso del local de negocio del establecimiento situado en EDIFICIO SITO EN LA CALLE DEL TEATRO 11-13 Y PASAJE CELSO DIAZ 9 DE CALAHORRA. TAHONA Y PATIO EN CALLE TEATRO HOY PASAJE 7 DE CALAHORRA. Ambos destinados a teatro, discoteca y bares.

Valor de tasación: 25.000.000

Tipo de subasta en primera licitación: 25.000.000

Tipo de subasta en segunda licitación: 18.750.000

Calahorra, a 28 de febrero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Subasta de bienes muebles

IV.A.221

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor CERAMICA ARNEDO S.A. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 25 de febrero de 1.994 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor CERAMICA ARNEDO S.A., embargados por diligencia/s de fecha/s 26 de enero de 1.994 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 25 de abril de 1.994, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes se encuentran en poder de Francisco POSTIGO DOMINGUEZ, depositario de los mismos, con domicilio en Gran Vía, 36 - 26002-LOGROÑO, pudiendo ser examinados en: LOS LOTES 1 al 6 EN PABELLONES DE CERAMICA ARNEDO S.A., Avda. de Logroño nº 23 de ARNEDO.— LOS LOTES 7 y 8 EN PABELLONES DE HIJOS DE JUAN CRUZ HERNANDEZ, en Ctra. de Zaragoza, s/n de RECAJO., por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto

a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE 1

— Una pala CALSA KP-15-834 SUPER 150, n° motor 30119603
Valor de tasación 950.000
Tipo de subasta en primera licitación 950.000
Tipo de subasta en segunda licitación 712.500

LOTE 2

— Una FENWICH Alfaro Sauria L-20A de 2.000 Kg., con n° motor 37786290.
Valor de tasación 750.000
Tipo de subasta en primera licitación 750.000
Tipo de subasta en segunda licitación 562.500

LOTE 3

— Un transformador interior 200 KVA, 13.200/230V, con cuadro fusibles generales.
Valor de tasación 200.000
Tipo de subasta en primera licitación 150.000
Tipo de subasta en segunda licitación 150.000

LOTE 4

— Noventa mil ladrillos empaquetados (Varios formatos).
Valor de tasación 900.000
Tipo de subasta en primera licitación 675.000
Tipo de subasta en segunda licitación 675.000

LOTE 5

— Una tolva de Arcilla.
— Una tolva de carbón.
— Cuatro mil palets de madera.
— Ocho carretillas.
— Un motocarro ALFARO HD3. 313.000
Valor de tasación 313.000
Tipo de subasta en primera licitación 234.750
Tipo de subasta en segunda licitación

LOTE 6

— Mobiliario de oficina:
— Máquina de escribir OLIVETTI Linea 98 y carrito INVOLCA.
— Mesa para ordenador.
— Dos mesas de despacho de madera.
— Tres sillas giratorias y dos corrientes.
— Un armario de madera y dos metálicos.
— Un calefactor ROCA.
— Dos radiadores eléctricos UFESA y SP.
— Dos archivadores metálicos.
— Un perchero.
— Un fax TELYCO 155.
— Un ordenador SPERRY completo (unidad central, con disco duro, teclado e impresora). 509.000
Valor de tasación 509.000
Tipo de subasta en primera licitación 381.750
Tipo de subasta en segunda licitación

LOTE 7

— Una pala FIAT FL 10, sin matricula.
Valor de tasación 1.600.000
Tipo de subasta en primera licitación 1.600.000
Tipo de subasta en segunda licitación 1.200.000

LOTE 8

— Cuatro motores de 10 cv.
— Un grupo de vacío de 10 cv. 105.000
Valor de tasación 105.000
Tipo de subasta en primera licitación 78.750
Tipo de subasta en segunda licitación

Calahorra, a 2 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Información pública sobre la solicitud de concesión y autorización administrativa para la distribución de gas canalizado en el término municipal de Villamediana de Iregua

IV.B.106

De acuerdo con el artículo 11 y 21 del Reglamento de Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/73 de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Concesión y Autorización Administrativa formulada por GAS RIOJA, S.A. en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio para la distribución de gas canalizado en el término municipal de VILLAMEDIANA DE IREGUA.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que pudieran considerarse perjudicadas puedan, durante el plazo de veinte días, formular las correspondientes reclamaciones o alegaciones, en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio sita en calle Villamediana, 17.

Logroño, 25 de febrero de 1.994.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud para instalar un voladero de faisanes con fines cinegéticos IV.B.116

Por D. Javier Rodríguez Cuadra, se ha solicitado licencia para instalar un voladero de faisanes con fines cinegéticos, con emplazamiento en las parcelas 263 y 863 del Polígono 4 del Catastro Parcelario de Rústica de este Municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1991, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 9 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n° 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuestos de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54